



# GACETA OFICIAL

## DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá lunes 16 de marzo de 2009

N° 26241

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° DAL-041-ADM-2008  
(De martes 8 de julio de 2008)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS No. DNSV-CSTAQ-001-08, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES DE CAMPO PARA LA DETECCIÓN DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN FRUTAS Y VEGETALES EN PRODUCCIÓN, MEDIANTE EL EMPLEO DE BIOENSAYOS RÁPIDOS".

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Resolución N° AG-0119-2009  
(De miércoles 18 de febrero de 2009)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO POR EL SERVICIO DE AUTENTICACIÓN Y FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS QUE EXTIENDA LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

#### CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución N° 41,055-2009-J.D.  
(De martes 17 de febrero de 2009)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SEGUROS COLECTIVOS DEL COMPONENTE DE AHORRO PERSONAL DEL SUBSISTEMA MIXTO: COLECTIVO DE RENTA VITALICIA Y COLECTIVO DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ".

### AVISOS / EDICTOS

#### REPÚBLICA DE PANAMÁ

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO N° DAL-041- ADM-2008 PANAMÁ 8 DE JULIO DE 2008

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Ley N° 47, de 9 de julio de 1996, le confiere al Ministerio de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal el derecho y la responsabilidad, como autoridad nacional competente para determinar los residuos de plaguicidas en plantas y productos vegetales, durante el periodo de producción.

Que es función del Ministerio de Desarrollo Agropecuario adoptar medidas que reduzcan al mínimo los riesgos para la salud y el ambiente, que puedan derivarse de una inadecuada manipulación o utilización impropias de insumos fitosanitarios.

Que el artículo 14 de la Ley N° 47, de 9 de julio de 1996, establece que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario dispondrá un laboratorio oficial para el control de residuos de los plaguicidas en plantas y productos vegetales, como medida para asegurar la inocuidad de los mismos.

Que a finales del año 2005, se introdujo la tecnología taiwanesa de bioensayo rápido para la detección semicuantitativa de residuos de plaguicidas en frutas y vegetales, en diferentes puntos del país, simplificando de una forma rápida y económica el primer diagnóstico químico en campo de las plantas y productos vegetales. Los resultados emitidos por estas estaciones serán confirmados a través de técnicas químicas cuantitativas en el laboratorio oficial de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que es función de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, elaborar manuales de procedimientos e instructivos operativos que garanticen el buen funcionamiento de las estaciones de detección rápida de residuos de plaguicidas, asegurando con esta medida, un orden único en las etapas del proceso de muestreo, identificación, empaque, envío, recepción, rechazo de muestras, análisis, emisión de resultados, reclamos de inconformidad, intercambio de información y la adopción de medidas correctivas.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Establecer el Manual de procedimientos N° DNSV-CSTAQ-001-08, para el funcionamiento de Estaciones de Campo para la Detección de Residuos de Plaguicidas en Frutas y Vegetales en Producción, Mediante el Empleo de Bioensayos Rápidos.

#### MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES DE CAMPO PARA LA DETECCIÓN DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN FRUTAS Y VEGETALES MEDIANTE EL EMPLEO DE BIOENSAYOS RÁPIDOS

El concepto de estaciones de campo para la detección de residuos de plaguicidas en frutas y vegetales mediante bioensayos rápidos surge como una iniciativa de la Embajada de la República de China (Taiwán) en Panamá y del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá. Recae sobre la figura del Ph. D. Jaime Espinosa (Q.E.P.D.), reconocido investigador del IDIAP, la elaboración de este ambicioso proyecto. Con el apoyo del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, Ministerio de Salud, Alcaldía de Panamá y la Misión Técnica de Taiwán se da el primer paso para la creación de una red de monitoreo de residuos de plaguicidas en nuestro país, siendo su sede el Mercado Agrícola Central donde funciona actualmente la Estación Piloto.

Aproximadamente, un año después se establece la Estación Chiriquí, la segunda en su género. A diferencia de la primera, ésta se crea en la zona más sensitiva del país en cuanto a consumo y aplicación de plaguicidas; hoy en día se dedica a la atención de agricultores y a monitorear los alimentos antes de que los mismos lleguen a la mesa de los consumidores. Las labores de colecta de muestras la realizan fundamentalmente los extensionistas del MIDA; aunque también se reciben de otras instituciones gubernamentales. Las muestras llegan a la Estación Chiriquí, son procesadas y los resultados se entregan a las partes interesadas.

A través de este Manual de Procedimientos, el MIDA propone establecer un orden único en las etapas del proceso de muestreo, identificación, empaque, envío, recepción, análisis, lectura de resultados, emisión y la adopción de medidas correctivas. Nada puede quedar a la interpretación personal de los actuales y futuros administradores de las estaciones de campo y de la red de monitoreo de residuos de plaguicidas.

En ese sentido, se ha hecho el esfuerzo para conjugar en un solo documento los procedimientos técnicos y administrativos que les corresponderá efectuar a la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal como garante de la operatividad de las estaciones de campo y como facilitador en el funcionamiento de la red de monitoreo.

#### GENERALIDADES DE LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS

##### A. UN MANUAL:

Es un documento que describe en forma ordenada y sistemática información y/o instrucciones sobre historia, organización, política, procedimientos y otras actividades que son para la ejecución de las labores de una institución.

##### B. OBJETIVOS O PROPÓSITOS:

El propósito básico del Manual de Procedimientos es orientar e instruir al personal de la entidad en el cumplimiento de sus actividades administrativas y operativas en forma eficaz y eficiente.

##### C. USO E IMPORTANCIA

El Manual de Procedimientos es un documento de importancia para la organización, ya que constituye una guía al trabajo en la realización de sus labores o responsabilidades. Además, establece normas y pasos a seguir para informar y controlar las diversas actividades que desarrolla la persona en su puesto de trabajo.

#### DEFINICIONES

Se han tomado mayormente de la Comisión del Codex Alimentarius y del Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas.

**Acetilcolinesterasa (AChE):** llamada también colinesterasa, es una enzima que cataliza la hidrólisis del neurotransmisor acetilcolina (sobrante en el espacio sináptico) en colina y ácido acético, reacción necesaria para permitir que la neurona colinérgica retorne a su estado de reposo luego de la activación.

**Alimento:** es toda sustancia, elaborada, semielaborada o bruta, que se destina al consumo humano, incluyendo las bebidas, el chicle y cualesquiera otras sustancias que se utilicen en la fabricación, preparación o tratamiento de los alimentos, pero no incluye los cosméticos ni el tabaco ni las sustancias utilizadas solamente como medicamentos.

**Bacillus thuringiensis (Bt):** bacteria natural presente en el suelo, usada durante más de 30 años con buenos resultados por jardineros y agricultores orgánicos como bioinsecticida. Esta bacteria produce una enzima llamada deshidrogenasa, cuya producción se ve inhibida por la acción de ciertos fungicidas protectores de cultivos, principalmente de la familia de los ditiocarbamatos.

**Buenas Prácticas Agrícolas (BPA)** en el uso de plaguicidas: Incluye los usos recomendados oficialmente o autorizados a nivel nacional, en las condiciones existentes, para combatir las plagas de manera eficaz y confiable. Abarca una variedad de niveles de aplicaciones del plaguicida hasta la concentración más elevada de uso autorizado, aplicada de tal manera que deje el residuo más bajo que sea posible.

**Bioensayo rápido:** prueba que emplea reacciones a nivel molecular (bioquímicas y enzimáticas) como indicadores de presencia de agentes químicos sintéticos o naturales entre estos plaguicidas en matriz vegetal, cárnica, o mineral.

**Cadena de frío:** es la serie de elementos y actividades necesarios (almacenaje, distribución, embalajes, transporte, carga y descarga) para garantizar la integridad del alimento, con una temperatura y humedad relativa controlada, desde el mismo momento inicial de la recolecta de la muestra hasta el punto de recepción en los laboratorios. El frío va a inhibir los agentes alterantes de la descomposición microbiana, de una forma total o parcial.

**Cadena de Responsabilidad Respecto a la Muestra:** incluye registro de la recolección, almacenamiento seguro, traslado de la muestra o porciones de la muestra entre personas o unidades, análisis, autorización para disponer de la muestra y finalmente para destruirla. Si se rompe esta continuidad, la muestra y todos los resultados pueden no ser admitidos en una acción judicial porque no existe garantía de la inviolabilidad de la muestra.

**Codex Alimentarius:** es una expresión latina que significa Código o Ley de los Alimentos. Es una colección de normas alimentarias internacionales aprobadas por la Comisión del Codex Alimentarius. La Comisión del Codex Alimentarius es el organismo intergubernamental que se ocupa de la ejecución del Programa Conjunto FAO/OMS. Entre sus objetivos figuran: proteger la salud de los consumidores, establecer prácticas equitativas en el comercio de los alimentos y facilitar el comercio internacional de alimentos.

**Conformidad:** el grado de concordancia entre el valor medio obtenido de una serie de resultados de ensayos y un valor de referencia aceptado.

**Contaminante:** cualquier sustancia no añadida intencionalmente al alimento, que está presente en dicho alimento como resultado de la producción (incluidas las operaciones realizadas en agricultura, zootecnia y medicina veterinaria), fabricación, elaboración, preparación, tratamiento, envasado, empaquetado, transporte o almacenamiento de dicho alimento o como resultado de contaminación ambiental. Este término no abarca fragmentos de insectos, pelos de roedores y otras materias extrañas.

**Embalaje:** recipiente, contenedor o envoltura que sirve para agrupar y transportar productos. Otras funciones propias del embalaje son las de proteger el contenido, informar sobre sus condiciones de manejo, requisitos legales, composición, ingredientes, entre otros.

**Funcionario encargado del muestreo:** persona capacitada en materia de procedimiento de muestreo y facultada por las autoridades competentes para tomar muestras cuando sea necesario.

Inhibición: atenuación, supresión o bloqueo de una función o reacción.

**Inocuidad:** sinónimo de calidad sanitaria, como concepto se refiere a aptitud de un alimento para el consumo humano sin causar enfermedad.

**Límite máximo para residuos de plaguicida (LMRP):** es la concentración máxima de residuos de un plaguicida (expresada en mg/kg), recomendada por la Comisión del Codex Alimentarius, para que se permita legalmente su uso en la superficie o la parte interna de productos alimenticios para consumo humano y de piensos.

**Lote:** cantidad de un producto alimenticio entregado en un momento determinado, del cual el funcionario encargado del muestreo sabe o supone que tiene características uniformes como, por ejemplo, origen, productor, variedad, envasador, tipo de envasado, marcas, consignador, entre otros.

**Lote Apto:** se considera como apto para la comercialización al lote de vegetales que, analizados mediante el Bioensayo rápido AChE, presenten un resultado inferior al 35% de inhibición de colinesterasa.

**Lote sospechoso:** se considera como sospechoso a un lote de vegetales que, analizados mediante el Bioensayo rápido AChE, presenten un resultado superior al 35% y no mayor de 45% de la Inhibición de colinesterasa en muestras evaluadas.

**Lote contaminado:** lote de vegetales que analizado mediante el Bioensayo Rápido AChE que después de su confirmación mediante esta técnica presente un resultado superior a 45% de inhibición de la colinesterasa en muestras evaluadas.

**Muestra:** una o más unidades seleccionadas entre una población de unidades, o una porción de material seleccionada entre una cantidad mayor de material. A los efectos de las presentes recomendaciones, la intención de una muestra representativa es ser representativa de un lote, la muestra a granel, el animal, etc., con respecto a su contenido de residuos de plaguicidas y no necesariamente con respecto a otros atributos.

**Muestra analítica:** material destinado al análisis, preparado a partir de la muestra de laboratorio separando la porción del producto que ha de analizarse y luego mezclando, triturando, cortando finamente, etc., para poder prescindir de porciones analíticas con el mínimo error de muestreo.

**Muestra de laboratorio:** muestra enviada al laboratorio o recibida por éste. Cantidad representativa de material extraído de la muestra a granel. La muestra de laboratorio puede ser la totalidad o una parte de la muestra a granel.

**Muestra primaria/muestra elemental:** una o más unidades tomadas de un solo lugar en un lote. El lugar de donde se toma la muestra primaria en el lote se elegirá de preferencia en modo aleatorio. El número de unidades necesarias para una muestra primaria estará determinado por el tamaño mínimo y el número de muestras de laboratorio que se necesiten.

**Muestra representativa:** se entiende como una muestra en la que se mantienen las características del lote del que procede. En concreto, es el caso de una muestra aleatoria simple, en la que todos los elementos o porciones del lote tienen la misma probabilidad de integrar la muestra.

**Muestreo:** procedimiento empleado para extraer y constituir una muestra.

**Muestreo aleatorio:** se define desde el punto de vista estadístico como la muestra que se toma de una población estadística en la cual todos los miembros de la población tienen la misma posibilidad de ser incluidos en la muestra.

**Plaguicida:** cualquier sustancia destinada a prevenir, destruir, atraer, repeler o combatir cualquier plaga, incluidas las especies indeseadas de plantas o animales, durante la producción, almacenamiento, transporte, distribución y elaboración de alimentos, productos agrícolas o alimentos para animales, o que pueda administrarse a los animales para combatir ectoparásitos. El término incluye las sustancias destinadas a utilizarse como reguladores del crecimiento de las plantas, defoliantes, desecantes, agentes para reducir la densidad de fruta o inhibidores de la germinación, y las sustancias aplicadas a los cultivos antes o después de la cosecha para proteger el producto contra la deterioración durante el almacenamiento y transporte. El término no incluye normalmente los fertilizantes, nutrientes de origen vegetal o animal, aditivos alimentarios ni medicamentos para animales.

**Plan de muestreo:** procedimiento planificado que permite seleccionar o tomar muestras separadas de un lote para obtener la información necesaria, por ejemplo, una decisión sobre el grado de cumplimiento de las normas en un lote. Más concretamente, un plan de muestreo es un esquema en el que se determina el número de elementos que deben recogerse y el número de elementos no conformes que se requieren en una muestra para evaluar el grado de cumplimiento de las normas en un lote.

**Porción analítica:** cantidad representativa de material extraído de la muestra analítica, de tamaño apropiado para medir la concentración de residuos (para extraer la porción analítica podrá utilizarse un instrumento de muestreo).

**Porción de reserva o de referencia:** es la porción de la muestra original que se almacena para uso a futuro, básicamente para atender reclamos de inconformidad con los resultados.

**Residuos de plaguicida:** cualquier sustancia especificada presente en alimentos, productos agrícolas o alimentos para animales como consecuencia del uso de un plaguicida. El término incluye cualquier derivado de un plaguicida, como productos de conversión, metabolitos y productos de reacción, y las impurezas consideradas de importancia toxicológica.

**Tamaño de la muestra:** número de unidades, o cantidad de material, que constituye la muestra.

**Toxicidad:** propiedad fisiológica o biológica que determina la capacidad de una sustancia química para causar perjuicio o producir daños a un organismo vivo por medios no mecánicos.

**Unidad:** la parte discreta más pequeña de un lote que deberá extraerse para formar la totalidad o parte de una muestra primaria.

## POLÍTICA DE CALIDAD DE LAS ESTACIONES DE CAMPO PARA LA DETECCIÓN DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN FRUTAS Y VEGETALES MEDIANTE EL EMPLEO DE BIOENSAYOS RÁPIDOS

La tecnología Taiwanesa de bioensayos rápidos está basada en: la inhibición enzimática de colinesterasas, conocida como prueba AChE para la detección de organofosforados y carbamatos; e inhibición del crecimiento de las bacterias de la especie *Bacillus thuringiensis*, conocida como la prueba Bt para la identificación de residuos de plaguicidas del grupo de los bis-ditiocarbamatos. Ambas pruebas grupales fueron ensayadas en Panamá durante el año 2005-2006, por el IDIAP, en coordinación con la MITET, MIDA, MINSA y la Alcaldía de Panamá en el Mercado Agrícola Central. En este lugar se localiza la Estación Piloto Dr. Jaime Espinosa o sede de la Red de Monitoreo de Residuos de Plaguicidas, que es alimentada con información procedente de las estaciones de campo.

Cada estación es manejada por personal científico y calificado, debidamente entrenado en el dominio de las técnicas analíticas y equipos de respaldo, asegurando la generación de resultados confiables, reproducibles y creíbles. En aquellos casos en que las muestras resulten no satisfactorias, es decir, violatorias de las buenas prácticas agrícolas (BPA's), por consiguiente, de los límites máximos de residuos de plaguicidas (LMR's), serán reanalizadas con los métodos oficiales y técnicas cromatográficas convencionales en el Laboratorio de Control de Residuos de Plaguicidas en Plantas y Productos Vegetales de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.

Debido a que los criterios de aseguramiento y control de calidad de los resultados obtenidos en ensayos de medición en los laboratorios son cada vez más exigentes a nivel internacional, el MIDA declara la siguiente Política de Calidad para las Estaciones de Campo:

Brindar y mantener alta confiabilidad en los resultados de los ensayos químicos y biológicos, garantizando la competencia técnica del personal, a fin de satisfacer las necesidades de sus clientes, con el cuidado del medio ambiente, y en beneficio de la sociedad panameña.

Para el logro de este objetivo el MIDA, por medio de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, establecerá progresivamente y mantendrá en sus estaciones de campo un sistema de gestión de calidad basado en el cumplimiento de las normas internacionales ISO/IEC 17025, y asumirá el compromiso presupuestario de asegurar el funcionamiento de las estaciones de campo, de acuerdo a los requisitos del Sistema de Calidad.

### 1. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO

#### 1. UNIDAD SOLICITANTE

- La Coordinación de Servicios Técnicos de Análisis Químicos solicita a la Coordinación Regional de Sanidad Vegetal respectiva la elaboración del Plan Anual de Trabajo (PAT) y suministra las directrices.

#### 2. COORDINACIÓN REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL

- Convoca a reunión a los analistas de la estación de campo respectiva para suministrar las indicaciones emanadas de la Coordinación de Servicios Técnicos de Análisis Químicos, en lo que respecta a la elaboración del Plan Anual de Trabajo y fija la fecha de presentación de la programación y metas de las diferentes actividades de su competencia.
- Establece los lineamientos generales así como las actividades prioritarias a desarrollar para la elaboración de este trabajo y orienta a los analistas de acuerdo a los lineamientos de política que existen sobre el particular.

#### 3. ESTACIONES DE CAMPO

- Elabora su respectivo Plan Anual de Trabajo (anexo 1), considerando las sugerencias del Coordinador Regional de Sanidad Vegetal y se lo remite.

#### 4. COORDINACIÓN REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL

- Recibe y revisa el Plan Anual de Trabajo de la estación de campo respectiva. De existir observaciones, el documento le será devuelto a la estación respectiva para que sea corregido.
- Superadas las deficiencias se envía, a través de nota, el original a la unidad solicitante (Coordinación de Servicios Técnicos de Análisis Químicos), una copia para el archivo de la Coordinación, otra copia se envía a la estación y la última se distribuye entre las Agencias participantes del plan de muestreo.

DESCRIPCIÓN MEDIANTE FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO N° 1.		
COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ANÁLISIS QUÍMICOS	COORDINACIÓN REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL	ESTACIONES DE CAMPO

0x01 graphic

1	Solicita el plan Anual de Trabajo y suministra las indicaciones respectivas.	3	Elaboran su respectivo Plan Anual de Trabajo (anexo 1), considerando las sugerencias del Coordinador Regional de Sanidad Vegetal y se lo remiten.
2	<p>Convoca a reunión a los analistas de la estación de campo respectiva y suministra las indicaciones necesarias.</p> <p>Fija la fecha de presentación de la programación y metas, establece los lineamientos generales así como las actividades prioritarias a desarrollar.</p>	4	<p>Recibe y revisa, de existir observaciones, lo devuelve para su corrección a la respectiva estación.</p> <p>Superadas las deficiencias se envía, a través de nota, el original a la unidad solicitante, una copia para el archivo de la Coordinación, otra copia se envía a la estación y la última se distribuye entre las Agencias participantes del plan de muestreo.</p>

2. PROCEDIMIENTO PARA LA CONFECCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN SEMANAL DE ACTIVIDADES

1. UNIDAD SOLICITANTE

- La Coordinación Regional de Sanidad Vegetal solicita mediante nota los días en que deberá recibir la Programación Semanal de Actividades de la estación respectiva.
- Da las indicaciones necesarias para realizar la programación.

2. ESTACIONES DE CAMPO

- Recibe la nota, sigue indicaciones y procede a elaborar la programación. Envía el original a la Coordinación Regional de Sanidad Vegetal, una copia para el archivo de la estación y una copia para la Agencia del MIDA u Oficina de Administración, según corresponda. Esta última tratará de proveer un vehículo para la colecta de muestras y entrega de resultados.

3. COORDINACIÓN REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL

- Recibe la programación semanal para posterior evaluación del personal
- DESCRIPCIÓN MEDIANTE FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO N° 2

COORDINACIÓN REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL	ESTACIONES DE CAMPO
------------------------------------------	---------------------



<b>1</b>	Solicita la Programación Semanal de Actividades de la estación respectiva y da indicaciones necesarias para su confección.		
<b>2</b>	Reciben la nota, siguen indicaciones y proceden a elaborar la programación.  Envían original a la Coordinación Regional, copia para: archivo de la estación y Agencia del MIDA u Oficina de Administración, según corresponda.	<b>3</b>	Recibe la programación semanal para posterior evaluación del personal.

**3. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES MENSUALES**

**1. UNIDAD SOLICITANTE**

- La Coordinación de Servicios Técnicos de Análisis Químicos solicita, a través de nota, a la Coordinación Regional de Sanidad Vegetal respectiva la elaboración del Informe Mensual (anexo 3).
- Da las indicaciones necesarias para realizarlo y señala el rango de tiempo, con las fechas establecidas de entrega para el año.

**2. COORDINACIÓN REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL**

- Solicita a la o las estaciones de campo mediante nota la elaboración del informe mensual de actividades escrito y digitalizado.
- Orienta a los analistas en el cumplimiento de la parte física y narrativa del informe mensual (anexo 4).

**3. ESTACIONES DE CAMPO**

- Reciben nota y elaboran el informe mensual de actividades, de acuerdo a las orientaciones recibidas. Envían original escrito y digitalizado a la Coordinación Regional y copias escritas para: archivo de la estación y Agencia del MIDA más cercana.

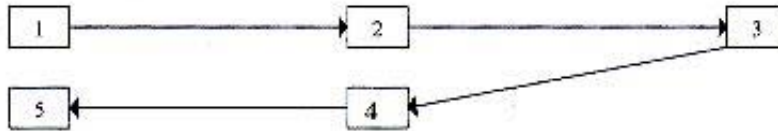
**4. COORDINACIÓN REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL**

- Recibe, revisa y envía, a través de nota, el original a la unidad solicitante (Coordinación de Servicios Técnicos de Análisis Químicos) y una copia para el archivo de la Coordinación. Una copia digitalizada y escrita se envía a la Estación Piloto (Red de Monitoreo de Residuos).

**5. COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ANÁLISIS QUÍMICOS**

- Recibe y da seguimiento a resultados.

DESCRIPCIÓN MEDIANTE FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO N° 3.		
COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ANÁLISIS QUÍMICOS	COORDINACIÓN REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL	ESTACIONES DE CAMPO



1	<p>Solicita, a través de nota, a la Coordinación Regional de Sanidad Vegetal respectiva la elaboración del Informe Mensual (anexo 3).</p> <p>Da indicaciones necesarias y señala el rango de tiempo a considerar para la elaboración del informe.</p>	4	<p>Recibe, revisa y envía mediante nota el original a la Coordinación de Servicios Técnicos de Análisis Químicos. Una copia para el archivo de la Coordinación. Una copia digitalizada y escrita se envía a la Estación Piloto.</p>
2	<p>Solicita a la o las estaciones de campo mediante nota la elaboración del informe mensual de forma escrita y digitalizada, da orientaciones sobre la parte física y narrativa (anexo 4).</p>	5	<p>Recibe, revisa y aprueba,</p>
3	<p>Reciben nota y elaboran el informe mensual de actividades, de acuerdo a las orientaciones recibidas. Envían original escrito y digitalizado a la Coordinación Regional y copias escritas para: archivo de la estación y Agencia del MIDA más cercana.</p>		

**4. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES EVALUATIVOS, TRIMESTRALES Y ANUALES**

1. UNIDAD SOLICITANTE

- La Coordinación de Servicios Técnicos de Análisis Químicos solicita, a través de nota, a las Coordinaciones Regionales de Sanidad Vegetal que correspondan, la elaboración de los informes evaluativos, trimestrales o anuales (anexo 5).
- Da orientaciones y establece fecha de entrega de informes.

2. COORDINACIONES REGIONALES DE SANIDAD VEGETAL

- Reciben, revisan, se reúnen con los analistas de las Estaciones de campo y les indican la necesidad de elaborar de forma estadística y narrativa el informe evaluativo, trimestral o anual, estipulando la fecha de entrega.

3. ESTACIONES DE CAMPO

- Aceptan las indicaciones, revisan los informes mensuales presentados, los analizan y los comparan con las actividades programadas para el periodo que aparece en el Plan Anual de Trabajo de las estaciones (PAT). El cumplimiento de las actividades realizadas frente a las programadas se presenta en términos porcentuales.
- Elaboran el informe trimestral o anual, de forma estadística y narrativa (anexo 6), y envían a la Coordinación Regional de Sanidad Vegetal respectiva.

4. COORDINACIONES REGIONALES DE SANIDAD VEGETAL

- Reciben y revisan el informe evaluativo, trimestral o anual. De existir observaciones, el informe correspondiente será devuelto a la estación para que sea corregido.

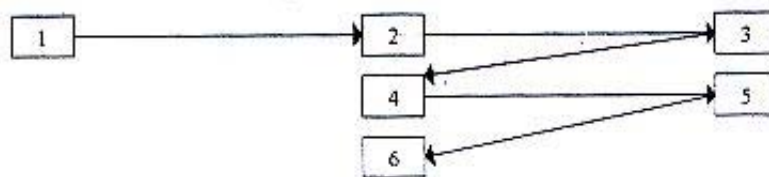
5. ESTACIONES DE CAMPO

- Reciben, revisan, corrigen y lo devuelven a la Coordinación Regional de Sanidad Vegetal respectiva.

6. COORDINACIONES REGIONALES DE SANIDAD VEGETAL

- Reciben, revisan, aprueban el informe evaluativo, trimestral o anual y lo envían a través de nota a la unidad solicitante.

DESCRIPCIÓN MEDIANTE FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO N° 4.		
COORDINACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS DE ANÁLISIS QUÍMICOS	COORDINACIONES REGIONALES DE SANIDAD VEGETAL	ESTACIONES DE CAMPO



1	Solicita a las Coordinaciones Regionales de Sanidad Vegetal que correspondan, la elaboración de los informes evaluativos, trimestrales o anuales (anexo 5), estipulando fecha de entrega.	4	Reciben y revisan el informe evaluativo, trimestral o anual. De existir observaciones, el informe correspondiente será devuelto a la estación para que sea corregido.
2	Reciben, revisan, se reúnen con los analistas de las Estaciones de campo y les indican la necesidad de elaborar de forma estadística y narrativa (anexo 6) el informe evaluativo, trimestral o anual, estipulando la fecha de entrega.	5	Reciben, revisan, corrigen y lo devuelven a la Coordinación Regional de Sanidad Vegetal respectiva.
3	Aceptan indicaciones, revisan informes mensuales presentados, analizan y los comparan con actividades programadas según Plan Anual de Trabajo de las estaciones (PAT).  Elaboran el informe trimestral o anual, de forma estadística y narrativa, y envían a la Coordinación Regional de Sanidad Vegetal respectiva.	6	Reciben, revisan, aprueban el informe evaluativo, trimestral o anual y lo envían a través de nota a la unidad solicitante.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE MATERIALES Y EQUIPO DE OFICINA

1. UNIDAD SOLICITANTE:

Los analistas de las estaciones de campo presentan mediante nota su solicitud de bienes y servicios a la Coordinación Regional de Sanidad Vegetal respectiva, basados en el Plan Anual de Trabajo (PAT) y presupuesto aprobado.

2. COORDINACIÓN REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL

- Recibe la nota, verifica, aprueba y envía, mediante nota a la Coordinación de Servicios Técnicos de Análisis Químicos.

3. COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ANÁLISIS QUÍMICOS

- Recibe la nota, confecciona Solicitud de Bienes y Servicios (anexo 7), verifica presupuesto y lo envía a la Oficina de Administración.

4. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

- Recibe la Solicitud de Bienes y Servicios (anexo 7), coteja con el presupuesto, verifica su existencia en el almacén de la Dirección y de contar con el material o equipo solicitado, procede a entregarlo a la Coordinación de Servicios Técnicos de Análisis Químicos.
- De no contar con lo solicitado confecciona cotizaciones para su compra.
- Adquiere los materiales, equipo de oficina y comunica a la Coordinación de Servicios Técnicos de Análisis Químicos para su retiro del almacén.

5. COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ANÁLISIS QUÍMICOS

- Retira los materiales, equipo de oficina del almacén y notifica a la Coordinación Regional de Sanidad Vegetal para cumplir con los trámites de entrega.
- DESCRIPCIÓN MEDIANTE FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO N° 5

ESTACIONES DE CAMPO	COORDINACIÓN REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL	COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ANÁLISIS QUÍMICOS	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
---------------------	------------------------------------------	---------------------------------------------------------	---------------------------



1	Los analistas de las estaciones de campo presentan mediante nota su solicitud de bienes y servicios a la Coordinación Regional de Sanidad Vegetal respectiva.	4	<p>Recibe la Solicitud de Bienes y Servicios (anexo 7), coteja con el presupuesto, verifica su existencia en el almacén de la Dirección y de contar con el material o equipo solicitado, procede a entregarlo a la Coordinación de Servicios Técnicos de Análisis Químicos.</p> <p>De no contar con lo solicitado confecciona cotizaciones para su compra.</p> <p>Adquiere los materiales, equipo de oficina y comunica a la Coordinación de Servicios Técnicos de Análisis Químicos para su retiro del almacén.</p>
2	Recibe la nota, verifica, aprueba y envía, mediante nota a la Coordinación de Servicios Técnicos de Análisis Químicos.	5	Retira los materiales, equipo de oficina del almacén y notifica a la Coordinación Regional de Sanidad Vegetal para cumplir con los trámites de entrega.
3	Recibe la nota, confecciona Solicitud de Bienes y Servicios (anexo 7), verifica presupuesto y lo envía a la Oficina de Administración.		

## 6. PROCEDIMIENTO PARA LA COLECTA Y ENVÍO DE MUESTRAS 1. UNIDAD SOLICITANTE

- Las Estaciones de Campo solicitan a la Coordinación Regional de Sanidad Vegetal respectiva el cumplimiento de los planes de muestreo por Agencias, plasmados en el PAT.

## 2. COORDINACIÓN REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL

- Solicita a los técnicos de las Agencias involucradas del MIDA y de otras instituciones, debidamente capacitados, muestras de plantas y productos vegetales para la detección de residuos de plaguicidas, según programa de monitoreo previamente establecido (PAT). Estos análisis se realizarán en las Estaciones de Campo.

## 3. AGENCIAS DEL MIDA

- El Jefe de la Agencia recibe la solicitud, revisa su aportación en el Plan Anual de Trabajo, delega la labor al o los técnicos que hayan sido previamente capacitados, facilita materiales y procura la consecución de un vehículo para la búsqueda y traslado de las muestras.

## 4. TÉCNICOS DE LAS AGENCIAS

- Reciben las instrucciones y materiales necesarios para la colecta de las muestras. Los beneficiarios pueden ser los productores, grupos organizados, la agroindustria y otros usuarios. Durante la recolecta de las muestras se deben considerar ciertos puntos importantes:

1. Momento óptimo del muestreo: La muestra se recolectará directamente de las parcelas de producción, 3 - 4 días antes de la cosecha; de preferencia en las primeras horas de la mañana (de 8 a 11:00 a.m.).
2. Método de muestreo: Aleatorio, cada unidad del sitio de siembra tiene igual oportunidad de conformar la futura muestra.
3. Recorrido del sitio de muestreo: Se caminará en Zig - Zag y se realizarán 5 - 10 estaciones para la toma de submuestras. Se dejan 2 - 3 metros de distancia de los bordes de la parcela sin muestrear. Las plantas de donde se toman las muestras deben ser lo suficientemente representativas, evitando la recolección desde plantas muy afectadas por problemas fitosanitarios, débiles y con frutos atípicos.
4. Tamaño de la muestra: Se aplicará, unidadesnne, el criterio del nidad Alimentarius para la unidadesn del tamaño de la muestra, el cual se ilustra a unidadesn:

- a) **Alimentos chicos o de poco peso, cuyas unidades pesan 25 g o menos (por ejemplo, moras, guisantes, aceitunas, nidade, entre otros): una muestra con un peso mínimo de 1 kg.**
- b) **Alimentos de tamaño mediano, cuyas unidades pesan de 25 a 250 g (por ejemplo, manzanas, naranjas, zanahorias, papas, tomates, entre otros): una muestra con un peso mínimo de 1 kg (por lo menos 10 unidades).**
- c) **Alimentos de tamaño grande, cuyas unidades pesan más de 250 g (por ejemplo, col, melones, zapallos, sandías, pepinos, entre otros): una muestra con un peso mínimo de 2 a 5 kg (por lo menos 5 unidades).**

**Método alternativo: La tecnología taiwanesa de bioensayo rápido recomienda para la Unidadesn del tamaño de la muestra lo siguiente:**

Cantidad (# porciones) a coleccionar de muestra

Tamaño del lote, kg	Porciones (#) a coleccionar
50	3
51-500	5
501 -2500	10
Mas de 2500	15

Unidades con menos de 100 g se coleccionan de 3-5 hojas externas

Unidades con hasta 250 g se coleccionan de 3-5 unidades

**5.. Envío e identificación de la muestra: para esta parte del proceso se tienen que cumplir con los siguientes pasos:**

- a) las muestras se limpian ligeramente con papel toalla para la eliminación de polvo y residuos de tierra.
- b) las muestras se colocan en bolsas plásticas de polietileno impermeables, adecuadamente cerradas y se guardan en embalajes o contenedores que permitan la conservación de la cadena de frío (4 °C), evitando también la exposición de la muestra a la luz natural o artificial. Para mantener esta temperatura se utilizan las bolsas de gel pack.
- c) el embalaje se sella con cinta adhesiva (anexo 9) y se le anexa copia del acta de recolección de la muestra (anexo 8), la cual contiene todos los datos que identifican la procedencia, propietario(a) y otros detalles importantes para la Estación de Campo.
- d) el formato de registro (acta) de recolección de la muestra se llena en tres ejemplares: original en agencia del MIDA, otro ejemplar acompaña a la muestra hasta el laboratorio y la tercera se le entrega al productor como constancia de la labor realizada.
- e) se procura trasladar inmediatamente la muestra al laboratorio.

## 5. ESTACIONES DE CAMPO

- la recepción recibe y verifica el cumplimiento de la cadena de frío y de la cadena de responsabilidad respecto a la muestra. Si se detectan inconsistencias la muestra se rechaza.
- DESCRIPCIÓN MEDIANTE FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO N° 6

ESTACIONES DE CAMPO	COORDINACIÓN REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL	AGENCIAS DEL MIDA	TÉCNICOS DE LAS AGENCIAS
---------------------	------------------------------------------------------	----------------------	--------------------------------



1	Solicita a la Coordinación Regional de Sanidad Vegetal respectiva el cumplimiento de los planes de muestreo por Agencias.	4	Reciben las instrucciones, materiales necesarios para la colecta de las muestras y siguen indicaciones sobre su recolección y envío a las estaciones de campo.
2	Solicita a los técnicos de las Agencias involucradas del MIDA y de otras instituciones muestras para la detección de residuos de plaguicidas, según programa de monitoreo previamente establecido (PAT).	5	La recepción recibe y verifica el cumplimiento de la cadena de frío y de la cadena de responsabilidad respecto a la muestra. Si se detectan inconsistencias la muestra se rechaza.
3	Reciben la solicitud, revisan su aportación en el Plan Anual de Trabajo, delegan la labor al o los técnicos que hayan sido previamente capacitados, entrega materiales y procura la consecución de un vehículo para la búsqueda y traslado de las muestras.		

## 7. PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE MUESTRAS 1. ESTACIONES DE CAMPO

- Reciben, verifican, aprueban o rechazan la muestra. Con la tecnología taiwanesa se pueden procesar en un día entre 10 a 15 muestras, las cuales usualmente se registran en un libro record (bitácora), que se conserva en la estación de campo. En este libro está contenida la siguiente información:
  - a) Nombre del Producto
  - b) Código de la muestra
  - c) Fecha de recepción de la muestra
  - d) Estado de la muestra
  - e) Analista que recibe la muestra
  - f) Comentarios

- Las cintas adhesivas rotas que sellaban el embalaje se guardan en libros de registro. Seguirán el mismo trámite, arriba expuesto, las muestras que por solicitud procedan de:

1. Productores colaboradores, agrupaciones de producción, agroindustrias, expendedores o autoridades que necesiten información sobre la calidad de un producto. No obstante, las mismas deben ajustarse a una programación, acordada con la estación de campo respectiva.
2. Cualquier otro organismo gubernamental que requiera de los servicios de las estaciones de campo. No obstante, las mismas deben ajustarse a una programación, acordada con la estación de campo respectiva.

- Si las muestras no son analizadas en el mismo día deben ser guardadas en nevera, a 4°C .

## 8. PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO Y PREPARACIÓN DE LA MUESTRA ANALÍTICA

### 1. ESTACIONES DE CAMPO

- Los analistas, de acuerdo a las características morfológicas del material cosechado y a la descripción de la técnica taiwanesa, tomarán la cantidad de material a analizar como se indica más adelante. Las muestras no deben ser alteradas por manipulación o lavado.

a) Hojas: lechuga, mostaza, repollo, espinaca, apio, entre otros ejemplos. Se cortan con broca cilíndrica cuatro (4) círculos equidistantes para conformar una superficie total de 18cm<sup>2</sup>. Luego se hacen cortes lineales en cada círculo con bisturí (o cuchillo) para obtener pedacitos de 2 mm x 2 mm. Colocar todos los pedacitos de los 4 círculos de hoja (porción analítica) en un tubo de ensayo de vidrio de 15 ml.

b) Frutos: tomate, pepino, pimentón, berenjena, entre otros ejemplos. Se hacen cortes de la cutícula con broca cilíndrica (cuatro círculos equidistantes) para conformar una superficie total de  $18\text{cm}^2$ . Luego se hacen cortes lineales de la superficie en cada círculo con bisturí (o cuchillo) para obtener pedacitos de la cutícula de  $2\text{ mm} \times 2\text{ mm}$ . Colocar todos los pedacitos de la cutícula en un tubo de ensayo de vidrio de 15 ml.

Alternativas para caso a y b: en reemplazo de los cortes se puede hacer un frotis (empleando un palillo con una mota de algodón limpio y humectado con etanol) de toda la superficie del haz de la hoja, o de una parte ( $18\text{ cm}^2$ ) de la misma. La mota de algodón con los residuos (porción analítica) es colocada en un tubo de ensayo de vidrio de 15 ml.

c) Jugos: piña, cítricos, melón, sandía, entre otros ejemplos y vegetales como zanahoria, tomate, apio y maíz nuevo. Se obtiene jugo (aproximadamente 1.0 ml) mediante presión u otra forma, se mide volumen y masa del jugo obtenido, se filtra (cedazo fino) o centrifuga y se coloca el jugo filtrado (porción analítica) en un tubo de ensayo de vidrio de 15 ml.

d) Pulpa: banano, papaya, entre otros ejemplos y vegetales como zapallo, ñame, yuca y plátano. Se hacen cortes con broca cilíndrica (cuatro círculos equidistantes) para conformar una superficie total de  $18\text{cm}^2$ . Se hacen cortes en cada cilindro con cuchilla para obtener 2 pedacitos internos (cilíndricos) de aproximadamente 1g pulpa de cada uno de los cilindros, colocarlos en un mortero y macerar bien con pistilo para obtener la pulpa. Se coloca 0.5 g de pulpa (porción analítica) en un tubo de ensayo de vidrio de 15 ml.

e) Granos: arroz y maíz en cáscara o pilado, frijoles, porotos, entre otros ejemplos. Se pesan aproximadamente 10 gramos y lo pasan a un mortero. Después del macerado u obtención de la harina se colocan 0.5 gramos de la muestra a un tubo de ensayo de vidrio de 15 ml.

## 9. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS

- Las estaciones de campo analizarán todas las muestras provenientes de las diversas agencias del MIDA y de las que lleguen por las otras vías.
- El análisis, preferiblemente, se realiza en el mismo día. En caso contrario, en un periodo no mayor de 24 horas.
- De detectarse muestras que arrojen resultados por encima de un 45% de inhibición, sea para la prueba AChE o Bt, se enviarán al Laboratorio de Control de Residuos de Plaguicidas en Plantas y Productos Vegetales del MIDA Tocumen para un segundo análisis confirmatorio; en el tiempo más corto posible, debidamente empacadas, embaladas y rotuladas (procedimiento N° 6).

### 1. ESTACIONES DE CAMPO

- Las muestras son analizadas para la detección de residuos de insecticidas mediante la Inhibición de la AChE y por fungicidas mediante la inhibición de *Bacillus thuringiensis*.
- Los analistas realizan la extracción en duplicado, una se convierte en la porción analítica y la otra en la porción de referencia. La primera porción se utiliza para medir el porcentaje de inhibición y la segunda se almacena en una nevera a temperatura de  $4^{\circ}\text{C}$  para verificación de resultados.
- Si las muestras presentan niveles de inhibición por encima del 35 % (lotes sospechosos y contaminados), el análisis se repite cuatro veces más para confirmación del diagnóstico.
- Las porciones de referencia se almacenarán por espacio de 30 días calendarios para resultados positivos (niveles por encima del 35 % de inhibición) y 10 días calendarios para resultados negativos o satisfactorios.

### 2. COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ANÁLISIS QUÍMICOS

- Las muestras enviadas por la Estación de Campo para su verificación son analizadas por medio de métodos oficiales y estandarizados de la AOAC (Association of Official Analytical Chemists) y FDA-PAM (Pesticidas Analytical Manual). Las técnicas analíticas que se utilizan son: Cromatografía Gaseosa (GC) con detectores específicos para nitrógeno y fósforo (NPD), detector de captura de electrones para halogenados (ECD); Cromatografía Líquida de Alta Eficiencia (HPLC) con arreglo de diodos y fluorescencia con derivatización post-columna para compuestos de plaguicidas carbámicos y la técnica de Espectrofotometría de Ultravioleta Visible.

## 10. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN Y MANEJO DE RESULTADOS

- En este apartado se pueden dar dos situaciones:

a) si las muestras analizadas marcan resultados conformes con los porcentajes de inhibición, el usuario puede comercializar su producto por ser más inocuo para los consumidores y no habrá necesidad de comprobación.

b) por el contrario, si la muestra analizada es positiva (sospechosa o contaminada, es decir por encima de los 35 ó 45% de inhibición), los resultados se emitirán al usuario, pero estarán sujetos a su comprobación: la muestra sospechosa (35 - 45% de inhibición) en la estación de campo y la muestra contaminada (>45% de inhibición) en los Laboratorios de Control de Residuos de Plaguicidas en Plantas y Productos Vegetales del MIDA, Tocumen. El usuario no podrá comercializar su cosecha hasta que no se advierta de lo contrario.

#### 1. ESTACIONES DE CAMPO

- Comunican y entregan, de manera confidencial, información a los usuarios sobre las muestras analizadas mediante formulario de emisión de resultados (anexo 10). La acción se efectuará en las primeras 24 horas si los resultados no son satisfactorios y hasta cinco 5 días después de realizado el muestreo cuando los resultados son satisfactorios. Se entrega el formulario de resultados en original y copia. La primera hoja se entrega al propietario de la muestra y una copia se guarda en los archivos.
- Generan tres tipos de categorías de resultados para los usuarios, refiriéndose a los niveles de seguridad alimenticia que ofrecen: a) lotes aptos (menos del 35% de inhibición), b) lotes sospechosos (35 - 45%) y c) lotes contaminados (mayor de 45% de inhibición).

1. Los lotes aptos se pueden comercializar y ofrecen más seguridad a los consumidores.

2. Los lotes sospechosos (35 - 45% de inhibición) pueden contener residuos de insecticidas fosforados o carbamatos y/o fungicidas en niveles de riesgo para el consumidor. Para el logro de una posible disminución de los residuos de plaguicidas hasta valores permitidos, se dan en el formulario de emisión de resultados algunas acciones correctivas que se deben cumplir.

a) Cuando las muestras son recolectadas por el MIDA: No se puede comercializar, esperar 3 - 4 días. Después de este periodo se debe recolectar una segunda muestra y enviar a la Estación de Campo. Es aplicable para las muestras provenientes de parcelas de producción. Concluido con este procedimiento, se autoriza la venta y consumo de los lotes.

b) Cuando las muestras son recolectadas por otras instituciones: Se lava el lote muestreado, de acuerdo a las posibilidades, y se esperan tres días para su comercialización y consumo. Es aplicable para muestras provenientes de expendios, recolectadas por técnicos idóneos de autoridad competente.

3. Los lotes contaminados pueden contener residuos de insecticidas fosforados y carbamatos o fungicidas en cantidades que sobrepasan el 45% de inhibición. Por lo tanto, su consumo puede ocasionar daños a la salud de los consumidores.

4. Se comunica inmediatamente a la Coordinación Regional de Sanidad Vegetal, tan pronto se reporten estas violaciones.

5. En el formato de emisión de resultados se presentarán, de acuerdo a su origen, algunas acciones correctivas de estricto cumplimiento. Es necesario aclarar, que el acatamiento de estas acciones no garantiza una disminución de los residuos de plaguicidas hasta niveles permitidos. Mientras no se verifiquen los resultados en los laboratorios del MIDA, Tocumen, se prohíbe la cosecha o comercialización de este lote. A la finca proveedora de la muestra se le establece una cuarentena.

a) Cuando las muestras son recolectadas por el MIDA: este lote no se puede comercializar. Se debe reenviar la misma muestra al Laboratorio del MIDA en Tocumen, en las próximas 24 horas.

Recordemos que para determinar el tamaño de la muestra se aplica el criterio de la Comisión del Codex Alimentarius. Aplica para las muestras provenientes de parcelas de producción.

b) Cuando las muestras son recolectadas por otras instituciones: este lote no se puede comercializar. Se debe reenviar la misma muestra al Laboratorio del MIDA en Tocumen, en las próximas 24 horas. De no alcanzar, se toma otra muestra del lote anteriormente analizado. Sobre ello se notifica a la institución implicada, quien dará seguimiento a estas muestras y al lote en particular, en estrecha colaboración con el MIDA. Este concepto es aplicable para expendios u otros sitios de comercialización.

Si al momento de la verificación, mediante técnicas cromatográficas, persisten resultados violatorios de los límites máximos de residuos de plaguicidas (LMR's según Codex por cultivo), la Coordinación Regional de Sanidad Vegetal, por instrucciones del Departamento de Agroquímicos de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, adoptará medidas en el área de su competencia para la eliminación selectiva de las cosechas de turno. Por su parte, las instituciones diferentes al MIDA, como el MINSA por ejemplo, adoptarán las medidas que su legislación les permita.

Por el contrario, si durante la verificación se observan resultados por debajo de los límites máximos de residuos de plaguicidas, el lote podrá comercializarse libremente.

## 2. COORDINACIÓN REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL

- Da seguimiento a los resultados que se emiten en las Estaciones de Campo, principal énfasis se hace con los resultados que marcan más del 45% de inhibición.
- Facilita el envío de las muestras, con resultados por encima de los 45 % de inhibición, al Laboratorio de Control de Residuos de Plaguicidas en Plantas y Productos Vegetales, previa notificación al Departamento de Agroquímicos de la Dirección Nacional de Sanidad vegetal, y da seguimiento.
- Ordena una prohibición en la cosecha, venta y consumo de los lotes sospechosos (35-45% de inhibición) y contaminados (>45% de inhibición). Además, establece una cuarentena de la parcela o parcelas en los predios de la finca para lotes contaminados, hasta que no se reporte una disminución significativa, según sea el caso.
- Da las instrucciones para la eliminación selectiva de las cosechas de turno, contaminadas con residuos de plaguicidas (>45% de inhibición), siempre y cuando los análisis hayan sido corroborados por el Laboratorio de referencia de Tapia, Tocumen (los resultados se transmiten por intermedio del Departamento de Agroquímicos). Se gira copia de esta acción a la Dirección Regional respectiva, al Departamento de Agroquímicos de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal y a la Agencia del MIDA implicada. Original de la nota se entrega al propietario(a) de la muestra.
- Abre expediente de cada uno de los productores infractores de los LMR's de plaguicidas, manteniendo un monitoreo más continuo de sus parcelas de producción.
- Dedicar mayor atención, por medio de recursos regionales, de recursos del Convenio MIDA-ANDIA y de otros programas, a jornadas de capacitación para productores infractores de los LMR's.
- Mantiene informado al Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud y a cualquier otra autoridad competente implicada sobre los reportes de lotes contaminados, provenientes de sitios de expendio o de comercialización de frutas y vegetales.

## 11. PROCEDIMIENTO PARA EL RECHAZO DE MUESTRAS

### 1. ESTACIONES DE CAMPO

- Verifican según procedimiento de recepción de muestras y de no cumplir con lo establecido se rechaza.
- Llenan acta de rechazo de muestras indicando los puntos donde no cumple (anexo 11), entregan original al propietario(a) de la muestra, una copia se guarda en los archivos y otra se entrega a la agencia del MIDA o agencia gubernamental de donde se haya recolectado la muestra.

## 12. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER RECLAMOS DE INCONFORMIDAD CON LOS RESULTADOS DE LAS ESTACIONES DE CAMPO

- Los reclamos de inconformidad se realizarán sobre las muestras que arrojan resultados por encima del 45% de inhibición.
- Toda inconformidad generada por los resultados que emita la Estación de Campo respecto a muestras contaminadas (inhibición por encima del 45%) se resolverá por medio de la aplicación de técnicas cuantificables, es decir, las muestras serán analizadas por medio de métodos oficiales y estandarizados de la AOAC (Association of Official Analytical Chemists) y FDA-PAM (Pesticidas Analytical Manual).

### 1. USUARIOS

- Elaboran por escrito su inconformidad con los resultados generados por la Estación de Campo, dejando la nota en la recepción de muestras. El reclamo se realizará por los interesados en los primeros cinco días hábiles, a partir del día siguiente de haber sido notificados.
- Solicitan el reenvío de la muestra en custodia al Laboratorio de Control de Residuos de Plaguicidas en Plantas y Productos Vegetales, ubicado en Tapia, Tocumen. Los costos por este análisis (B/. 250.00) serán sufragados, antes de su envío a Panamá, por el/la solicitante. Esta acción detiene temporalmente los efectos del decomiso y destrucción de la cosecha.

### 2. ESTACIONES DE CAMPO

- Reciben y verifican el reclamo.
- La muestra en custodia bajo sospecha de estar significativamente contaminada con residuos de plaguicidas (superior a 45% de inhibición), sujeta a abierta inconformidad, y por solicitud expresa del propio usuario o usuaria se envía debidamente embalada y rotulada a la Coordinación Regional de Sanidad Vegetal (ver procedimiento para envío de muestras N° 6). Estará acompañada de su respectivo recibo de pago por B/. 250.00.

3. COORDINACIÓN REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL

- Recibe la muestra que estaba en custodia por la Estación de Campo, bajo sospecha de estar significativamente contaminada con residuos de plaguicidas, y envía en ese mismo día a la Coordinación de Servicios Técnicos de Análisis Químicos, acompañada de su respectivo recibo de pago y notificando previamente al Departamento de Agroquímicos de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.

4. COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ANÁLISIS QUÍMICOS

- Recibe la muestra por intermedio del Departamento de Agroquímicos de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, revisa y la pasa a los analistas para su análisis.
- Emite resultados, 4 - 6 días hábiles después del ingreso de la muestra al laboratorio y comunica inmediatamente al Departamento de Agroquímicos de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal y éste a la Coordinación Regional de Sanidad Vegetal respectiva.
- El original y dos copias de los resultados se envían a la Coordinación Regional de Sanidad Vegetal; el cual de manera confidencial entrega el original al usuario o usuaria, una copia a la Estación de Campo y la otra se queda en sus archivos.
- DESCRIPCIÓN MEDIANTE FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO N° 12

USUARIOS	ESTACIONES DE CAMPO	COORDINACIÓN REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL	COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ANÁLISIS QUÍMICOS
----------	---------------------	------------------------------------------	---------------------------------------------------------



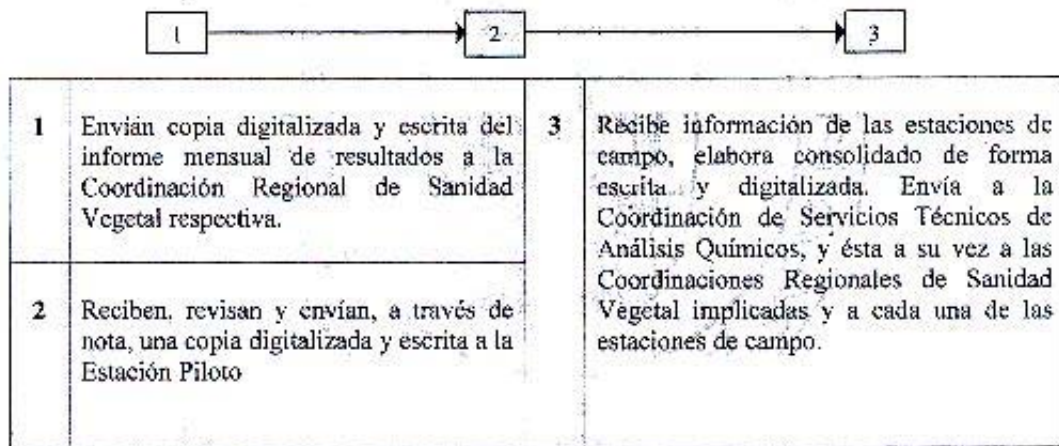
1	Elaboran por escrito su inconformidad con los resultados generados por la Estación de Campo, durante los primeros cinco días hábiles. Solicitan el reenvío de la muestra en custodia al Laboratorio de Control de Residuos de Plaguicidas en Plantas y Productos Vegetales. Los costos por este análisis (B/. 250.00) serán sufragados, antes de su envío a Panamá, por el/la solicitante. Esta acción detiene temporalmente los efectos del decomiso y destrucción de la cosecha.	3	Recibe la muestra que estaba en custodia por la Estación de Campo, bajo sospecha de estar significativamente contaminada con residuos de plaguicidas, y envía en ese mismo día, por intermedio del Departamento de Agroquímicos de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal a la Coordinación de Servicios Técnicos de Análisis Químicos, acompañada de su respectivo recibo de pago.
2	Reciben y verifican el reclamo. La muestra en custodia bajo sospecha de estar significativamente contaminada con residuos de plaguicidas, por solicitud expresa del propio usuario o usuaria se envía debidamente embalada y rotulada a la Coordinación Regional de Sanidad Vegetal. Estará acompañada de su respectivo recibo de pago.	4	Recibe y pasa la muestra a los analistas. Emite resultados, 4 - 6 días hábiles después del ingreso de la muestra. El Departamento de Agroquímicos envía original y dos copias de los resultados a la Coordinación Regional de Sanidad Vegetal: original al usuario, una copia a la Estación de Campo y la otra se archiva.

13. PROCEDIMIENTO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LA ESTACIÓN PILOTO Dr. JAIME ESPINOSA 1. ESTACIONES DE CAMPO

- Envían copia digitalizada y escrita del informe mensual de resultados a la Coordinación Regional de Sanidad Vegetal respectiva.
2. COORDINACIONES REGIONALES DE SANIDAD VEGETAL
- Reciben, revisan y envían, a través de nota, una copia digitalizada y escrita a la Estación Piloto (Red de Monitoreo de Residuos).
3. ESTACIÓN PILOTO Dr. JAIME ESPINOSA (SEDE DE RED DE MONITOREO)
- Recibe información de las estaciones de campo, la analiza, interpreta y envía copia del consolidado escrito y digitalizado a la Coordinación de Servicios Técnicos de Análisis Químicos,

y ésta a su vez a las Coordinaciones Regionales de Sanidad Vegetal implicadas y a cada una de las estaciones de campo.

DESCRIPCIÓN MEDIANTE FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO N° 13		
ESTACIONES DE CAMPO	COORDINACIONES REGIONALES DE SANIDAD VEGETAL	ESTACIÓN PILOTO



14. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. AOAC. Methods.
2. US-FDA. Pesticide Analytical Methods.
3. DFG. Pesticide Residues Analytical Manual.
4. Pestic. Anal. Man.
5. Anal. Pestic. Plant Growth Regul.
6. E.Y. Cheng and C.H. Kao. 1995. Rapid Bioassay for Pesticide Residues (RBPR) on Fruits and Vegetables.
7. Internet. E.Y. Cheng and C.H. Kao. Obtenido en la Red Internacional de Información el 14 de Diciembre 2004. En: [www.rbpr.com.tw/chinese/introduction.htm](http://www.rbpr.com.tw/chinese/introduction.htm).
8. Ellman. 1959.
9. **USAID, EPA, FDA. 1997. Manual de Entrenamiento para Laboratorio de Pesticidas**
10. **JAIME ESPINOSA.2005. Muestreo de plantas y Productos Vegetales para el Control de Residuos de Plaguicidas**
11. **Codex Alimentarius. 1993. Pesticide Residues in Food. Vol 2.**



ANEXO 2. COORDINACIÓN REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL R\_\_\_\_\_  
ESTACIÓN \_\_\_\_\_  
PROGRAMACIÓN SEMANAL DE TRABAJO AÑO 200\_\_\_\_)

PERIODO DEL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

DÍA	FECHA	DETALLE DE LA ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS	OBSERVACIONES
LUNES				
MARTES				
MIERCOLES				
JUEVES				
VIERNES				



5) La ejecución física acumulada es la cantidad de muestras analizadas por cultivo a la fecha de realización del informe. Por ejemplo, si el mes analizado es junio, entonces el acumulado se obtendría por simple suma aritmética de las muestras analizadas en el mes de enero + febrero + marzo + abril + mayo + junio.

6) La ejecución física dada en porcentajes se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Ejecución física} = (5) / (2) * 100$$

7) Se coloca el número de beneficiarios del mes analizado, similar a lo realizado en (4)

8) Los beneficiarios acumulados se obtienen como en el ejercicio (5).

9) El porcentaje de cumplimiento en cuanto a beneficiarios se obtiene como en el punto (6). No obstante el programado anual de beneficiarios por cultivo se busca en la parte inferior del PAT (anexo 1). Veamos:

$$\text{Ejecución \%} = (8) / (\text{Beneficiarios según PAT}) * 100$$

10) Se escribe el mes sujeto a análisis. Luego se coloca, por cultivo, el número de muestras que marcan positivo, por encima del 45% de inhibición, sea con la prueba AChE o Bt.

11) Se aplica el mismo procedimiento como en el punto (5) u (8).

12) El porcentaje de incidencia de muestras positivas que marcan por encima del 45 % de inhibición para AChE y Bt, se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Incidencia \%} = (11) / (5) * 100$$

13) En observaciones se hacen comentarios relevantes sobre algunos resultados o se indican las limitaciones que impidieron alcanzar las metas. Ambas situaciones facilitan el llenado del informe narrativo.

**ANEXO 4. DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL  
COORDINACIÓN REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL R\_\_\_\_  
ESTACIÓN \_\_\_\_\_  
RESUMEN MENSUAL DE ACTIVIDADES**

PERIODO DEL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE 200

DETALLE DE ACTIVIDAD	ANALISTA RESPONSABLE	OBJETIVO DE LA ESTACIÓN	PRINCIPALES LOGROS	AGENCIAS BENEFICIADAS	BENEFICIARIOS POR AGENCIA



$$\text{Ejecución física} = (4) / (3) * 100$$

6) Se coloca el número de beneficiarios cuyas muestras fueron procesadas durante el trimestre analizado. Es la suma de los beneficiarios en los tres meses de análisis.

7) El porcentaje de cumplimiento en cuanto a beneficiarios se obtiene como en el punto (5). No obstante el programado trimestral de beneficiarios por cultivo se busca en la parte inferior del PAT (anexo 1). Luego el total obtenido se divide entre cuatro. Veamos:

$$\text{Ejecución \%} = (6) / (\text{Beneficiarios según PAT} / 4) * 100$$

8) Se escribe el trimestre sujeto a análisis (I, II, III, IV). Luego se coloca, por cultivo, el número de muestras que marcan positivo (encima del 45% de inhibición) durante el periodo, sea con la prueba AChE o Bt.

9) El porcentaje de incidencia de muestras positivas que marcan por encima del 45 % de inhibición para AChE y Bt, se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Incidencia \%} = (8) / (4) * 100$$


10) En observaciones se hacen comentarios relevantes sobre algunos resultados o se indican las limitaciones que impidieron alcanzar las metas trimestrales. Ambas situaciones facilitan el llenado del informe narrativo.

**ANEXO 6. DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL  
COORDINACIÓN REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL R \_\_\_\_\_  
ESTACIÓN \_\_\_\_\_  
RESUMEN TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES**

PERIODO DEL	DE	AL	DE	DE 200		
DETALLE DE ACTIVIDAD	ANALISTA RESPONSABLE	OBJETIVO DE LA ESTACIÓN	PRINCIPALES LOGROS	AGENCIAS BENEFICIARIAS	BENEFICIARIOS POR AGENCIA	



- OBJETO DEL GASTO: Se anota el código de objeto del gasto que corresponde al bien o servicio en la descripción (ejemplo: repuesto equivale al objeto de gasto "280").
- SALDO ANTERIOR: Se apunta la cantidad o saldo en efectivo con que cuenta la unidad solicitante antes de solicitar los bienes y servicios.
- VALOR DE LA SOLICITUD: Corresponde a la sumatoria del Sub-Total más el I.T.B.M.
- SALDO A LA FECHA: Cantidad de efectivo que queda disponible de la resta del saldo anterior, menos el valor de la solicitud.
- OBSERVACIONES: Se anota cualquier información que pueda ampliar y justificar la solicitud.
- ESPECIFIQUE EL USO: Se debe indicar el uso o destino de los bienes y/o servicios solicitados.
- PREPARADO POR: Es el nombre de la persona que prepara la solicitud de bienes y servicios.
- REFRENDADO POR: Se coloca la firma del jefe de la unidad administrativa que solicita el bien o servicio.
- APROBADO POR: Es la firma del Director de Administración y Finanzas.

<b>ANEXO 8</b>							
FORMULARIO N° <b>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b> <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL</b> <b>DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS</b> <b>REGISTRO DE RECOLECCIÓN DE LA MUESTRA</b>							
CONDICIONES AMBIENTALES :		LOCALIDAD: _____	GEOREFERENCIA				
SOLEADO: ( ) NUBLADO: ( )		CORREGIMIENTO: _____	UTM:				
LLUVIOSO: ( )		DISTRITO: _____	_____				
		PROVINCIA _____					
RECOLECTOR: _____	CARGO: _____	DUEÑO DEL PRODUCTO, FIRMA RESPONSABLE Y TELÉFONO: _____					
Código muestra	Fecha	Hora	Rubro	Parcela		Tamaño muestra	
				Nombre ó N°	has ó m <sup>2</sup>	Unidades	Peso, Kg.
<b>PRUEBAS DE ANÁLISIS SOLICITADAS:</b>							
ORGANOFOSFORADOS ( ) CARBAMATOS ( ) ORGANOCLORADOS ( )							
DITIOCARBAMATOS ( )							
PIRETROIDES ( ) OTROS _____							
DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA Y OTROS COMENTARIOS (variedad muestreada, últimas dos aplicaciones de plaguicidas, dosis y su frecuencia en el ciclo del cultivo):							
Muestra 1:							
Muestra 2:							
Muestra 3:							
Muestra 4:							
NOMBRE Y FIRMA DEL RECOLECTOR: _____				TESTIGOS DEL ACTO:			
CÉDULA: _____				a) _____			
IDONEIDAD: _____				b) _____			

### GUÍA PARA COMPLETAR EL ANEXO 8

- **CONDICIONES AMBIENTALES:** Debe señalarse la condición del tiempo en el preciso momento de la toma de una muestra. Coloque una "X" o "" en el cuadríto que mejor responde a la condición ambiental.
- **RECOLECTOR Y CARGO:** Es la persona que realiza la colecta de la muestra. En recolector se coloca el nombre del profesional que toma la muestra. El cargo de esa persona puede ser de: extensionista, técnico, investigador, analista u otros. La persona que realiza el muestreo tiene que estar debidamente capacitado.
- **DUEÑO DEL PRODUCTO, SU FIRMA Y TELÉFONO:** Es el propietario de la finca, arrendatario o cualquier otra persona que disponga de los bienes y que puede autorizar la toma de la muestra. Esta persona natural o jurídica escribirá su nombre completo de forma legible en la primera línea y en la segunda su firma y teléfono (también puede ser celular) donde se le pueda ubicar.
- **CÓDIGO DE LA MUESTRA:** Se anota primero el código de la región (R-1, R-2... R-10), seguido del código de agencia, número de la muestra y año en curso. Por ejemplo: R1XX0107; donde

R1: código regional


XX: código de agencia del MIDA


01: Número de la muestra

07: año en curso

- **FECHA y HORA:** Se escribe la fecha del día en que se toma la muestra y la hora en que termina de recoger una de las muestras, en una parcela cualquiera.
- **RUBRO:** Es el cultivo, en una parcela dada, que se somete al muestreo.
- **PARCELA:** Va a ser generalmente el lugar donde se efectúa la colecta de la muestra (parcela, recinto). Si se trata de una parcela intente dar el nombre con que el productor identifica esa área de su finca. Además, se coloca el tamaño de la parcela, expresado en hectáreas (has) o metros cuadrados (m<sup>2</sup>). Por ejemplo, se puede decir que el cliente tiene 2500 m<sup>2</sup> ó 0.25 ha.
- **TAMAÑO DE LA MUESTRA:** Se refiere a la cantidad de unidades de hortalizas, raíces, tubérculos, rizomas, frutos, plantas, coles, ramitas para formar una muestra, con peso promedio de aceptación por normas internacionales. Por ejemplo 5 tomates con un peso aproximado de 1kg. Recordemos que un kilogramo es equivalente a 2.2 libras.
- **PRUEBAS DE ANÁLISIS SOLICITADAS:** Por medio del proyecto con la MITET, durante todo el año 2007, el análisis de las muestras no tendrá costo alguno; determinándose en las mismas los residuos de organofosforados, carbamatos y de ciertos fungicidas (ditiocarbamatos). Para las muestras que se enviarán a Panamá se reportan con una "X" ó "" lo que solicita el cliente. Esas muestras tendrán un valor monetario, a menos que se dictamine lo contrario.
- **DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA:** Si en una finca se toma más de una muestra se apuntan los detalles que aquí aparecen para cada muestra. Por ejemplo: muestra1: papa var. granola, penúltima aplicación: AB + CD ( 2 litros + 1 kg., cada semana), última aplicación: XY + ZZ (0.5 litros + 1.5 kg. Cada 10 días).
- **TESTIGOS DEL ACTO:** puede ser la persona o personas que trabajan muy de cerca con el propietario de la finca.

**ANEXO 9. CINTA ADHESIVA PARA EL SELLADO DEL EMBALAJE QUE CONTIENE LAS MUESTRAS**

	PRODUCTO:	MUESTRA COD:	FECHA:	LIBERA LA MUESTRA:
	NOMBRE COMPLETO DEL RECOLECTOR			
	INVESTIGADOR: ( ) INSPECTOR: ( )			
	TÉCNICO: ( )			
FIRMA:			FECHA:	

	PRODUCTO:	MUESTRA COD:	FECHA:	LIBERA LA MUESTRA:
	NOMBRE COMPLETO DEL RECOLECTOR			
	INVESTIGADOR: ( ) INSPECTOR: ( )			
	TÉCNICO: ( )			
FIRMA:			FECHA:	

GUÍA PARA COMPLETAR EL ANEXO 9

- PRODUCTO: Se indica el cultivo que ha sido muestreado.
- MUESTRA CÓDIGO: Es el código de la muestra, aparece en el formato de registro de recolección de la muestra (anexo 8).
- FECHA: Corresponde al día en que se empaca y envía la muestra a la Estación de Campo o al Laboratorio de Control de Residuos de Plaguicidas en Plantas y Productos Vegetales, según sea el caso.
- NOMBRE COMPLETO DEL RECOLECTOR: Se escribe el nombre de la persona que tomó la muestra y se identifica con un gancho el cargo que desempeña: investigador, inspector o técnico.
- FIRMA: Es la firma del que actúa como recolector de la muestra.
- LIBERA LA MUESTRA: Es el nombre de la persona que recibe el embalaje o contenedor con la muestra en la Estación de campo o en el Laboratorio de Control de Residuos de Plaguicidas en Plantas y Productos Vegetales, por consiguiente la abre y estampa la fecha de la apertura.



**ANEXO 10. MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL  
AGENCIA DE \_\_\_\_\_  
EMISIÓN DE RESULTADOS DE BIOENSAYOS Nº 000\_\_**

**PROYECTO: BIOENSAYO RAPIDO PARA LA DETECCION DE RESIDUOS  
DE PLAGUICIDAS EN FRUTAS Y VEGETALES**

Productor/Usuario:	Fecha de ingreso de la muestra:
Dirección:	Fecha de terminación de ensayo:
Teléfono:	Fecha de emisión de informe:

RESULTADOS:

CULTIVO	CÓDIGO MUESTRA	PARCELA (NOMBRE O N°)	INSECTICIDAS		FUNGICIDAS	OBSERVACION*
			OP'S	CARB.		

\* Respecto a su consumo, el lote se declara: apto; sospechoso (35 - 45%) y contaminado (> 45% de inhibición)

**ACCIONES CORRECTIVAS:**

---



---



---



---

OBSERVACIONES: LOS RESULTADOS NO SATISFATORIOS ESTARÁN SUJETOS A CONFIRMACIÓN EN LOS LABORATORIOS DE CONTROL DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS, MIDA - TOCUMEN.

NOMBRE Y FIRMA DEL ANALISTA: SELLO:

GUÍA PARA COMPLETAR EL ANEXO 10

- **PRODUCTOR/USUARIO:** Es el propietario de la finca, arrendatario o cualquier otra persona natural o jurídica que disponga de los bienes de donde se tomó la muestra. Dos líneas más abajo se escribe su dirección y teléfono.
- **CULTIVO:** Es la planta o producto vegetal de cuya cosecha se ha extraído una o varias muestras.
- **PARCELA:** Es la identificación precisa del lugar donde se tomó la muestra dentro de una finca. Puede ser también el nombre del expendio. En la práctica a la parcela se le da un nombre, un número o una letra.
- **INSECTICIDAS:** En la columna que representa los organofosforados o carbamatos se utiliza el signo "+" ó """. El signo más "+" para señalar que el lote es "sospechoso" (35 - 45 % de inhibición) o está "contaminado" (> 45 % de inhibición). El ganchito ("'") indica que el lote es "apto" para su consumo.
- **FUNGICIDAS:** Para esta columna se utiliza el mismo criterio del punto anterior, según se trate de lotes aptos, sospechosos o contaminados.
- **OBSERVACIÓN:** Según sea el caso, se escribe "apto", "sospechoso" o "contaminado".
- **RECOMENDACIÓN RESPECTO A MUESTRAS SOSPECHOSAS:**

a) No se puede comercializar, esperar 3 - 4 días. Después de este periodo se debe recolectar una segunda muestra y enviar a la Estación de Campo. Es aplicable para las muestras provenientes de parcelas de producción.

b) Se lava el lote muestreado, de acuerdo con las posibilidades, y se esperan tres días para su comercialización y consumo. Es aplicable para muestras provenientes de expendios.

- **RECOMENDACIÓN RESPECTO A MUESTRAS CONTAMINADAS:**

a) Este lote no se puede comercializar. Se debe reenviar la misma muestra al Laboratorio del MIDA en Tocumen, en las próximas 24 horas. Aplica para las muestras provenientes de parcelas de producción.

b). Este lote no se puede comercializar. Se debe reenviar la misma muestra al Laboratorio del MIDA en Tocumen, en las próximas 24 horas. Este concepto es aplicable para expendios u otros sitios de comercialización.

ANEXO 11. MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

COORDINACIÓN REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL R\_\_\_

AGENCIA DE \_\_\_\_\_

ESTACIÓN DE CAMPO\_\_\_\_\_

## ACTA DE RECHAZO DE MUESTRA N° \_\_\_\_

Recolector:	Código de muestra:
Productor/Usuario:	Fecha del muestreo:
Dirección:	Fecha de ingreso a la estación:
Teléfono:	Fecha de rechazo:

Razones del rechazo: ( ) Deteriorada: ( ) Muy sucia: ( )

Sin cinta adhesiva o etiqueta: ( ) Sin acta o registro de muestreo: ( )

Cantidad insuficiente: ( )

Otros: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DEL ANALISTA: SELLO:

SEGUNDO: El Manual de Procedimientos N° DNSV-CSTAQ-001-08 de Funcionamiento de las Estaciones de Campo para la detección de residuos de plaguicidas en frutas y vegetales mediante el empleo de bioensayos rápidos, estará a la disposición de quién lo solicite en la Coordinación de Servicios Técnicos de Análisis Químicos de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.

TERCERO: Las disposiciones contenidas en el Manual de Procedimientos N° DNSV-CSTAQ-001-08 de Funcionamiento de las Estaciones de Campo para la detección de residuos de plaguicidas en frutas y vegetales mediante el empleo de bioensayos rápidos, son de estricto cumplimiento.

CUARTO: El presente Resuelto empezará a regir a partir de sesenta (60) días después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO A. SALAZAR N.

Ministro

ADONAI RÍOS

Viceministro

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

## Resolución AG-No.-0119-2009

"Por la cual se establece el cobro por el servicio de autenticación y fotocopias de documentos que extienda la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y se dictan otras disposiciones".

El suscrito Administrador General Encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 7, numeral 17 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, establece como atribución de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) el cobro por los servicios que presta a entidades públicas, empresas mixtas o, privadas, o personas naturales.

Que el Artículo 45 de la Ley General de Ambiente, establece que la información ambiental es de libre acceso y que los particulares que la soliciten asumirán el costo del servicio.

Que el Artículo 4 de la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, establece que "el acceso público a la información será gratuito en tanto no se requiera la reproducción de ésta. Los costos de reproducción de la información estarán a cargo del solicitante".

Que existen compromisos, pagos y documentos varios, que requieren a solicitud de los diferentes usuarios que son atendidos por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) ser fotocopios y autenticados por Secretaria General, la Oficina de Recursos Humanos o las Administraciones Regionales según sea el caso.

Que se hace necesario establecer el cobro al servicio de fotocopias y autenticación que se realiza en la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), toda vez que esta actividad involucra gastos de papelería tinta, materiales de oficina y personal a disposición de estas solicitudes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Establecer el cobro de fotocopias de documentos por página que se realicen en la Institución con la siguiente tabla:

1. Cinco centésimos por página (0.05) a estudiantes debidamente identificados con su carnét,
2. Diez centésimos (0.10) por cada página de fotocopia que soliciten otros usuarios.
3. Veinticinco centésimos (0.25) por página de fotocopia que solicite cuando se trate de documentos provenientes de expedientes de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 2:** Establecer el cobro por cotejo y/o autenticaciones de firma dentro de la institución, de la siguiente manera:

1. Dos Balboas (B/2.00) por la autenticación de firma sea ésta del Administrador (a) General, Sub Administrador (a) General, Secretario (a) General, Jefa (e) Recursos Humanos, Administrador (a) Regionales Directores Nacionales.
2. Cincuenta centésimos (0.50) por cada página que forme parte de un expediente o un tema concreto que se coteje con su original o copia cotejada de copia.

**ARTÍCULO 3:** Facultar al Jefe (a) de Recursos Humanos para autenticar todos los documentos sin excepción que les sean solicitados y que pertenezcan a expedientes administrativos de personal de la ANAM.

**ARTÍCULO 4:** Facultar a los Administradores Regionales para que puedan autenticar documentos que contenga su firma o informes provenientes de funcionarios vinculados a su Administración Regional.

**ARTÍCULO 5:** Las solicitudes provenientes del Ministerio Público, Órgano Judicial, Defensoría del Pueblo, Procuraduría de la Administración y otra Institución Gubernamental que la requiera con carácter Oficial, estarán exentas de los pagos antes descritos.

**ARTÍCULO 6:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga cualquier otra que le sea contraria.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998, por la cual se dicta "La Ley General de Ambiente de la República de Panamá", Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, y demás normas concordantes.

Panamá, dieciocho (18) días de febrero del año dos mil nueve (2009).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**EDUARDO REYES**

**Administrador General Encargado**

Panamá, 17 de febrero de 2009.

Resolución No.41,055-2009-J.D.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL,

en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo previsto en el numeral 22 del artículo 1, artículos 6 y 28, numeral 2 de la Ley No.51 del 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, la Junta Directiva tiene la facultad de dictar y reformar, por medio de resoluciones, los reglamentos de la Institución;

Que la Dirección General en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 41 de la Ley No.51 de 2005, sometió a la consideración de la Junta Directiva el anteproyecto de Reglamento de Seguros Colectivos del Componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto: Colectivo de Renta Vitalicia y Colectivo de la Pensión por Invalidez;

Que el riesgo de Invalidez, Vejez y Muerte, administrado por la Caja de Seguro Social está integrado por un régimen compuesto, en el que coexisten dos subsistemas de beneficios, siendo uno de ellos el Subsistema Mixto, que está conformado por un Componente de Beneficio Definido y un Componente de Ahorro Personal;

Que el Componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto en los artículos 200 y 203 de la Ley No.51 de 2005, incorpora la figura de los seguros colectivos de Renta Vitalicia y de la Pensión por Invalidez;

Que el seguro colectivo de Renta Vitalicia es el seguro mediante el cual la Caja de Seguro Social garantiza el pago de la pensión por vejez hasta el fin de la vida del pensionado que sobreviva la expectativa de vida utilizada para determinar su pensión por vejez en el Componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto y se extingan los fondos ahorrados en la cuenta de ahorro personal;

Que el seguro colectivo de la Pensión por Invalidez es el seguro a través del cual la Caja de Seguro Social garantiza el pago de la diferencia, cuando el monto resultante de la pensión por invalidez en el Componente de Ahorro Personal sumado a la Pensión por Invalidez que le corresponda por el Componente de Beneficio Definido, no fuera suficiente para cubrir el equivalente a una pensión por invalidez bajo el Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido;

Que mediante la Ley No.58 de 2008 se le otorgó la facultad a la Caja de Seguro Social de asegurar por sí misma sus propios riesgos, por lo cual la Institución asegurará y ejercerá la administración de los seguros colectivos de Renta Vitalicia y de la Pensión por Invalidez del Componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto;

Que sometido el anteproyecto de Reglamento antes mencionado al análisis de la Comisión de Prestaciones Económicas de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, ésta ha recomendado su aprobación;

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE:**

**APROBAR**, el Reglamento de Seguros Colectivos del Componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto: Colectivo de Renta Vitalicia y Colectivo de la Pensión por Invalidez.

El presente reglamento deroga todas las disposiciones reglamentarias que le sean contrarias.

Este reglamento fue aprobado en primer debate por la Junta Directiva en sesión celebrada el 10 de febrero de 2009 y en segundo debate el 17 de febrero de 2009.

Remítase a la Gaceta Oficial para su debida promulgación.

Fundamento de Derecho: Artículo 1, numeral 22 , artículos 6 y 28, numeral 2 y artículos 200 y 203 de la Ley No.51 del 27 de diciembre de 2005, modificada por la Ley 2 del 8 de enero de 2007 y Ley No.58 del 7 de agosto de 2008.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GUILLERMO PUGA**

Presidente de la Junta Directiva

**PABLO VIVAR GAITÁN**

Secretario de la Junta Directiva

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FINANZAS**

**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS**



**REGLAMENTO DE SEGUROS COLECTIVOS DEL COMPONENTE DE AHORRO  
PERSONAL DEL SUBSISTEMA MIXTO:**

**COLECTIVO DE RENTA VITALICIA Y**

**COLECTIVO DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ**

**Panamá, febrero de 2009**

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**REGLAMENTO DE SEGUROS COLECTIVOS DEL COMPONENTE DE AHORRO  
PERSONAL DEL SUBSISTEMA MIXTO:**

**COLECTIVO DE RENTA VITALICIA Y**

## **COLECTIVO DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ**

### **CONTENIDO**

#### **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Ámbito de Aplicación.

Artículo 2. Riesgo de Invalidez, Vejez y Muerte.

Artículo 3. Glosario.

#### **TITULO II NATURALEZA Y MODALIDADES DE LOS SEGUROS COLECTIVOS DEL COMPONENTE DE AHORRO PERSONAL DEL SUBSISTEMA MIXTO**

Artículo 4. Asegurados Adscritos a los Seguros Colectivos del Componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto.

Artículo 5. Seguros Colectivos del Componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto.

Artículo 6. Organización Financiera de los Seguros Colectivos del Componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto.

#### **TITULO III SEGURO COLECTIVO DE RENTA VITALICIA DEL COMPONENTE DE AHORRO PERSONAL DEL SUBSISTEMA MIXTO.**

##### **CAPITULO I PRIMA Y RESERVA DEL SEGURO COLECTIVO DE RENTA VITALICIA.**

Artículo 7. Prima del Seguro Colectivo de Renta Vitalicia.

Artículo 8. Reserva del Seguro Colectivo de Renta Vitalicia.

Artículo 9. Revisión Actuarial.

##### **CAPITULO II BENEFICIOS DEL SEGURO COLECTIVO RENTA VITALICIA.**

Artículo 10. Beneficios del Seguro Colectivo de Renta Vitalicia.

Artículo 11. Extinción de los derechos del Seguro Colectivo de Renta Vitalicia.

Artículo 12. Casos de Indemnización por Vejez.

#### **TITULO IV SEGURO COLECTIVO DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ DEL COMPONENTE DE AHORRO PERSONAL DEL SUBSISTEMA MIXTO.**

##### **CAPITULO I PRIMA Y RESERVA DEL SEGURO COLECTIVO DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ.**

Artículo 13. Prima del Seguro Colectivo de la Pensión por Invalidez.

Artículo 14. Reserva del Seguro Colectivo de la Pensión por Invalidez.

Artículo 15. Revisión Actuarial.

##### **CAPITULO II BENEFICIOS DEL SEGURO COLECTIVO DE LA PENSION POR INVALIDEZ**

Artículo 16. Beneficios del Seguro Colectivo de la Pensión por Invalidez.

Artículo 17. Extinción de los derechos del Seguro Colectivo de la Pensión por Invalidez.

Artículo 18. Casos de Indemnización por Invalidez.

#### **TITULO V DE LA FACULTAD DE ASEGURAR LOS RIESGOS DE RENTA VITALICIA Y PENSIÓN POR INVALIDEZ DEL COMPONENTE DE AHORRO PERSONAL DEL SUBSISTEMA MIXTO Y LA ADMINISTRACIÓN DE ESTOS SEGUROS**

Artículo 19. Facultad de Asegurar y Administrar.

Artículo 20. Deberes y Responsabilidades en la Administración de los Seguros Colectivos.

Artículo 21. De la Gestión Administrativa de los Seguros Colectivos.

Artículo 22. De la Gestión Administrativa en el Pago de los Seguros Colectivos.

Artículo 23. Inversión de las Reservas de los Seguros Colectivos.

Artículo 24. Costo del Reaseguro.

Artículo 25. Revisiones Actuariales.

Artículo 26. Presentación de Informes.

Artículo 27. Disposición Final.

## CAJA DE SEGURO SOCIAL

### REGLAMENTO DE SEGUROS COLECTIVOS DEL COMPONENTE DE AHORRO PERSONAL DEL SUBSISTEMA MIXTO: COLECTIVO DE RENTA VITALICIA Y COLECTIVO DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. **Ámbito de Aplicación.**

El presente reglamento establece las normas relativas a lo concerniente a la administración y aseguramiento por parte de la Caja de Seguro Social de los Seguros Colectivos de Renta Vitalicia y de la Pensión por Invalidez del Componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto del Riesgo de Invalidez, Vejez y Muerte y el pago de la prima de los Seguros Colectivos por parte de los asegurados afiliados al Subsistema Mixto, para lo cual se considerará el excedente del Aporte Solidario.

**Adicionalmente, regula la concesión de los beneficios a los pensionados afiliados a los Seguros Colectivos de Renta Vitalicia y de la Pensión por Invalidez, una vez se cumplan las contingencias cubiertas en los artículos 200 y 203 de la Ley 51 de 2005.**

Artículo 2. **Riesgo de Invalidez, Vejez y Muerte.**

El Riesgo de Invalidez, Vejez y Muerte, administrado por la Caja de Seguro Social, está integrado por un régimen compuesto, en el que coexisten dos subsistemas de beneficios a saber:

Un Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido, en el cual se participará con la totalidad de los ingresos sujetos a cotización así como con otros recursos que destine la Ley para el financiamiento del riesgo.

Un Subsistema Mixto, el cual se conforma de:

- a) Un Componente de Beneficio Definido en el cual se participará con las cuotas pagadas, sobre los ingresos sujetos a cotización, hasta los quinientos balboas (B/. 500.00) mensuales, así como con otros recursos que destine la Ley para el financiamiento del riesgo.
- b) Un Componente de Ahorro Personal:

En el caso de los trabajadores por cuenta ajena se participará con las cuotas pagadas, sobre los ingresos que excedan de quinientos balboas (B/.500.00) mensuales más las rentabilidades que estos aportes generen, así como cualesquiera otros recursos que la Ley destine a este componente.

En el caso de los trabajadores independientes contribuyentes que al 1 de enero de 2007 no superaron los 35 años de edad, quedarán exclusivamente comprendidos en este componente y deberán pagar la cuota correspondiente sobre la base del 52% de la cotización de sus honorarios brutos anuales, siempre que excedan los nueve mil seiscientos balboas (B/. 9,600.00) anuales más las rentabilidades que estos aportes generen, así como cualesquiera otros recursos que la Ley destine a este componente.

Artículo 3. **Glosario.**

Para los efectos de este reglamento, los términos que se expresan a continuación tendrán el significado siguiente:

**Aporte de Solidaridad.** Es la contribución que hace el componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto al Componente de Beneficio Definido del Subsistema Mixto y equivale al Tres punto Cincuenta por Ciento (3.50%) de los salarios y honorarios que excedan los quinientos balboas (B/500.00) de los empleados e independientes contribuyentes comprendidos en el componente de ahorro personal del Subsistema Mixto.

**Asegurado.** Persona afiliada conforme a los requisitos establecidos por la Ley 51 de 2005, ya sea al régimen obligatorio o al voluntario, y protegida por el sistema, generándole el derecho a alguna o a todas las prestaciones otorgadas en virtud de dicha Ley.

**Contingencia del seguro colectivo.** Eventualidad futura e incierta que produce la afectación de los medios económicos de subsistencia, cuya ocurrencia genera el pago de las prestaciones o beneficios cubiertos por la Caja de Seguro Social, a través de los seguros colectivos del Componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto.

**Cuenta de ahorro personal.** Corresponde a la cuenta individual en la que se registrará la acumulación de aportaciones de cada afiliado al Componente de Ahorro Personal, más las rentabilidades que ésta genere.

**Expectativa de vida.** Es la duración media de la vida de los asegurados en cada edad, reflejando así el promedio de años que se estima vivirán las personas.

**Seguro colectivo.** Modalidad del seguro de personas, que se caracteriza por cubrir mediante un solo contrato, múltiples asegurados que integran una colectividad homogénea.

**Seguro colectivo de la pensión por Invalidez.** Es la modalidad de seguro colectivo a través de la cual se garantiza el pago de la diferencia, cuando el monto resultante de la pensión por invalidez en el componente de ahorro personal sumado a la pensión por invalidez que le corresponda por el Componente de Beneficio Definido, no fuera suficiente para cubrir el equivalente a una pensión por invalidez bajo el Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido.

**Seguro colectivo de renta vitalicia.** Es el seguro mediante el cual la Caja de Seguro Social garantizará el pago de la pensión por vejez hasta el fin de la vida del pensionado que sobreviva la expectativa de vida utilizada para determinar su pensión por vejez en el Componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto y se extingan los fondos ahorrados en la cuenta de ahorro personal.

**Suma diligencia o cuidado.** Esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes.

**Pensión por vejez.** Prestación económica a largo plazo que se concede al asegurado cubierto por este riesgo, que cumpla con la edad, cuotas de referencia, o más.

**Pensión por invalidez.** Prestación económica a largo plazo que se otorga, al asegurado considerado inválido de acuerdo con la ley.

**Prima de los seguros colectivos:** Cantidad que paga el asegurado para tener derecho a los beneficios de los seguros colectivos de Renta Vitalicia e Invalidez de la Caja de Seguro Social, calculada de conformidad con lo indicado en el artículo No. 7 y 13 de este reglamento.

**Reaseguro.** Es la transferencia hecha por una compañía de seguros de todo o parte de un riesgo y su correspondiente porción de prima a otra compañía que acepta cubrir sus riesgos.

**Trabajadores Independientes.** Son los trabajadores por cuenta propia que brindan servicios al Estado o a particulares en el territorio nacional, los cuales se clasifican en contribuyentes y no contribuyentes o informales, incluyendo a los notarios.

**Trabajadores por cuenta ajena.** Servidores públicos y empleados de personas naturales o jurídicas, permanentes o eventuales, que presten servicio en el territorio nacional, salvo las personas naturales domiciliadas en el territorio nacional al servicio de organismos internacionales y de misiones diplomáticas y consulares acreditadas en Panamá.

Quedan comprendidos asimismo dentro de esta categoría, aquellos empleados o servidores públicos que reciban remuneración del Estado a base de un tanto por ciento de las recaudaciones percibidas, como los recaudadores y los cónsules ad honórem.

## TITULO II

### NATURALEZA Y MODALIDADES DE LOS SEGUROS COLECTIVOS DEL COMPONENTE DE AHORRO PERSONAL DEL SUBSISTEMA MIXTO

**Artículo 4.** Asegurados Adscritos a los Seguros Colectivos del Componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto.

Estarán adscritos a los seguros colectivos de que trata este Reglamento, los asegurados que participen en el Componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto, siendo estos:

1. Las personas afiliadas a la Caja de Seguro Social que al 1° de enero de 2006 hayan cumplido treinta y cinco (35) años, o menos, de edad y que hasta el 31 de diciembre de 2007 optaron expresamente por participar en él.
2. Todos los trabajadores por cuenta ajena que ingresaron por primera vez al seguro social, entre el 1° de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2007, y que, hasta esta última fecha, optaron expresamente por participar en él.
3. Todos los trabajadores por cuenta ajena que hayan ingresado por primera vez al seguro social, a partir del 1 de enero del 2008.
4. Los trabajadores independientes contribuyentes que al 1 de enero de 2007 no excedieron los 35 años de edad, siempre que sus honorarios brutos anuales excedan los nueve mil seiscientos balboas (B/. 9,600.00).

#### Artículo 5. Seguros Colectivos del Componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto.

Los seguros colectivos del Componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto cubrirán las contingencias siguientes:

- a) Que un pensionado por vejez sobreviva la expectativa de vida utilizada para determinar su pensión por vejez y se extingan los fondos ahorrados en su cuenta de ahorro personal.

La Caja de Seguro Social garantizará a través del Seguro Colectivo de Renta Vitalicia el pago de la suma correspondiente a la pensión por vejez del Componente de Ahorro Personal, hasta la muerte del pensionado.

Para tales efectos, administrará el precitado seguro colectivo y reasegurará el riesgo conforme las necesidades que se determinen mediante estudio técnico realizado por las Direcciones Nacionales de Finanzas y Planificación, presentado por la Dirección General y aprobado por la Junta Directiva.

- b) Que el monto resultante de la pensión por invalidez en el Componente de Ahorro Personal sumado a la pensión por invalidez que corresponda por el Componente de Beneficio Definido del Subsistema Mixto, no fuera suficiente para cubrir el equivalente a una pensión por invalidez bajo el Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido.

La Caja de Seguro Social garantizará a través del Seguro Colectivo de la Pensión por Invalidez, el pago de esta contingencia conforme lo establecido en este reglamento y en la Ley 51 de 2005.

Para tales efectos, administrará el precitado seguro y reasegurará el riesgo conforme las necesidades que se determinen mediante estudio técnico realizado por las Direcciones Nacionales de Finanzas y Planificación, presentado por la Dirección General y aprobado por la Junta Directiva.

#### Artículo 6. Organización Financiera de los Seguros Colectivos del Componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto.

La organización financiera de los Seguros Colectivos del Componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto se fundamenta en cálculos actuariales, los cuales tienen como parámetros de referencia, las bases biométricas vigentes aprobadas por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social y la evolución esperada del mencionado Subsistema. Se prorratarán o distribuirán los costos de conceder los beneficios descritos en el artículo anterior, entre la totalidad de participantes en el Componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto.

### TITULO III

#### SEGURO COLECTIVO DE RENTA VITALICIA

##### DEL COMPONENTE DE AHORRO PERSONAL DEL SUBSISTEMA MIXTO

#### CAPITULO I

##### PRIMA Y RESERVA DEL SEGURO COLECTIVO DE RENTA VITALICIA

#### Artículo 7. Prima del Seguro Colectivo de Renta Vitalicia.

La prima para el Seguro Colectivo de Renta Vitalicia será el equivalente al 0.93% calculado sobre los salarios u honorarios cotizados por los asegurados que participan en el componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto.

Este valor será deducido del 3.50% de Aporte de solidaridad pagado por los afiliados a este componente.

#### Artículo 8. Reserva del Seguro Colectivo de Renta Vitalicia.

Para efectos del financiamiento del Seguro Colectivo de Renta Vitalicia, la Caja de Seguro Social constituirá una reserva independiente a la que ingresaran los recursos señalados en el artículo anterior.

Igualmente, ingresarán a esta cuenta las utilidades anuales que se obtengan de la inversión de tales reservas.

Con cargo a esta reserva, se deducirán los pagos que se efectúen en el año por concepto de los beneficios que correspondan a este seguro colectivo.

#### Artículo 9. Revisión Actuarial.

En el evento de que el valor matemático o presente de los beneficios de este seguro colectivo resulte mayor al saldo de la reserva, la Administración presentará a la Junta Directiva para su consideración, una revisión actuarial, la cual indicará el incremento requerido de la prima del seguro colectivo.

## CAPITULO II

### BENEFICIOS DEL SEGURO COLECTIVO DE

### RENTA VITALICIA

#### Artículo 10. Beneficios del Seguro Colectivo de Renta Vitalicia

Cuando el pensionado por vejez, sobreviva la expectativa de vida utilizada para determinar su pensión por vejez en el Componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto y se extingan los fondos ahorrados en su cuenta de ahorro personal, el Seguro Colectivo de Renta Vitalicia pagará mensualmente hasta la muerte del pensionado, la suma correspondiente a la pensión por vejez del Componente de Ahorro Personal.

Los fondos para el pago de los beneficios concedidos por el Seguro Colectivo de Renta Vitalicia, se deducirán de la reserva del mismo.

Los beneficios que otorga la Caja de Seguro Social al pensionado a través de este seguro colectivo, son de carácter personalísimo.

#### Artículo 11. Extinción de los derechos del Seguro Colectivo de Renta Vitalicia.

Los beneficios o derechos emanados de este seguro colectivo de renta vitalicia se extinguen a la muerte del pensionado.

Igualmente, se extinguen los beneficios o derechos emanados de este seguro colectivo de renta vitalicia, cuando el asegurado afiliado a este seguro fallezca antes que se le haya concedido la Pensión por Vejez.

Este seguro colectivo no generará pago o indemnización a sobrevivientes, ni devolución de las primas pagadas; ya que las mismas son deducidas del aporte de solidaridad, que realizan los asegurados que forman parte del Componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto.

La extinción de los derechos que trata este artículo, en ningún caso afectará los derechos que otorga la Ley 51 Orgánica de la Caja de Seguro Social a los sobrevivientes del asegurado o pensionado en el Componente de Beneficio Definido y el Componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto.

#### Artículo 12. Casos de Indemnización por Vejez.

En caso de que el asegurado adscrito al Seguro Colectivo de Renta Vitalicia no cumpla con los requisitos vigentes para obtener la pensión por vejez; y opte por la devolución de toda la suma ahorrada y capitalizada en su cuenta de ahorro personal mediante un solo pago, en concepto de indemnización por vejez; no podrá reclamar devolución o beneficios de las sumas deducidas para la adquisición de este seguro colectivo, ya que estas forman parte del aporte de solidaridad.

## TITULO IV

### SEGURO COLECTIVO DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ

### DEL COMPONENTE DE AHORRO PERSONAL DEL SUBSISTEMA MIXTO

## CAPITULO I

### PRIMA Y RESERVA DEL SEGURO COLECTIVO DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ

Artículo 13. Prima del Seguro Colectivo de la Pensión por Invalidez.

La prima para el Seguro Colectivo de la Pensión por Invalidez será el equivalente al 0.07% calculado sobre los salarios u honorarios cotizados por los asegurados que participan en el componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto.

Este valor será deducido del 3.50% de Aporte de solidaridad pagado por los afiliados a este componente.

Artículo 14. Reserva del Seguro Colectivo de la Pensión por Invalidez.

Para efectos del financiamiento del Seguro Colectivo de la Pensión por Invalidez, la Caja de Seguro Social constituirá una reserva independiente a la que ingresarán los recursos señalados en el artículo anterior.

Igualmente, ingresarán a esta cuenta las utilidades anuales que se obtengan de la inversión de tales reservas.

Con cargo a esta reserva, se deducirán los pagos que se efectúen en el año por concepto de los beneficios que correspondan a este seguro colectivo.

Artículo 15. Revisión Actuarial.

En el evento de que el valor matemático o presente de los beneficios de este seguro colectivo resulte mayor al saldo de la reserva, la Administración presentará a la Junta Directiva para su consideración, una revisión actuarial, la cual indicará el incremento requerido de la prima del seguro colectivo.

## CAPITULO II

### BENEFICIOS DEL SEGURO COLECTIVO DE LA

### PENSION POR INVALIDEZ

Artículo 16. Beneficios del Seguro Colectivo de la Pensión por Invalidez.

Ante la ocurrencia de la contingencia cubierta por este seguro colectivo, cuando el monto resultante de la pensión por invalidez en el componente de ahorro personal sumado a la pensión por invalidez que le corresponda por el Componente de Beneficio Definido, no fuera suficiente para cubrir el equivalente a una pensión por invalidez bajo el Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido, el Seguro Colectivo de la Pensión por invalidez pagará mensualmente la diferencia resultante en el monto de la pensión por invalidez.

Los fondos para el pago de los beneficios concedidos por el Seguro Colectivo de la Pensión por Invalidez, se deducirán de la reserva del mismo.

Los beneficios que otorga la Caja de Seguro Social al pensionado a través de este seguro colectivo son de carácter personalísimo.

Artículo 17. Extinción de los derechos del Seguro Colectivo de la Pensión por Invalidez.

Los beneficios o derechos emanados de este seguro colectivo de la pensión por invalidez se extinguen a la muerte del pensionado.

Igualmente, se extinguen los beneficios o derechos emanados de este seguro colectivo de la pensión por invalidez, cuando el asegurado afiliado a este seguro fallezca antes que se le haya concedido la Pensión por Invalidez.

Este seguro colectivo no generará pago o indemnización a sobrevivientes, ni devolución de las primas pagadas; ya que las mismas son deducidas del aporte de solidaridad, que realizan los asegurados que forman parte del Componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto.

La extinción de los derechos que trata este artículo, en ningún caso afectará los derechos que otorga la Ley 51 Orgánica de la Caja de Seguro Social, a los sobrevivientes del pensionado, en el Componente de Beneficio Definido y en el Componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto.

Artículo 18. Casos de Indemnización por Invalidez.

En caso de que el asegurado adscrito al Seguro Colectivo de la Pensión por Invalidez no cumpla con los requisitos vigentes para obtener una pensión por invalidez; y opte por la devolución de toda la suma ahorrada y capitalizada en su cuenta de ahorro personal mediante un solo pago, en concepto de indemnización por invalidez; no podrá reclamar devolución o beneficios de las sumas deducidas en concepto de este seguro colectivo, ya que estas forman parte del aporte de solidaridad.

TITULO V  
DE LA FACULTAD DE ASEGURAR LOS RIESGOS DE RENTA VITALICIA Y  
PENSIÓN POR INVALIDEZ  
DEL COMPONENTE DE AHORRO PERSONAL DEL SUBSISTEMA MIXTO  
Y LA ADMINISTRACIÓN DE ESTOS SEGUROS

Artículo 19. Facultad de Asegurar y Administrar.

La Caja de Seguro Social asegurará por sí misma los riesgos de los seguros colectivos del régimen de Pensión por Invalidez y Pensión por Vejez del Componente de Ahorro personal del Subsistema Mixto, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 58 de 2008, que modificó la Ley 59 de 1996, sobre las entidades aseguradoras y para tales efectos, ejercerá la administración de los precitados seguros colectivos.

Sin perjuicio de la facultad conferida, la Caja de Seguro Social previa evaluación actuarial y financiera elaborada por las Direcciones Nacionales de Planificación y Finanzas, presentada por la Dirección General y aprobada por la Junta Directiva, podrá adquirir los seguros colectivos del régimen de Pensión por Invalidez y Pensión por Vejez del Componente de Ahorro personal del Subsistema Mixto, a través de empresas aseguradoras dedicadas a prestar este tipo de cobertura.

Para la adquisición de los mencionados seguros a través de empresas particulares, se deberá aprobar una reglamentación distinta en desarrollo de lo establecido en el artículo 207 de la Ley 51 de 2005.

Artículo 20. Deberes y Responsabilidades en la Administración de los Seguros Colectivos.

La Dirección General de la Caja de Seguro Social deberá cumplir con los deberes y responsabilidades siguientes:

1. Constituir una reserva independiente con las primas cobradas a los asegurados adscritos al Componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto.
2. Administrar los fondos destinados al seguro colectivo de renta vitalicia y del seguro colectivo de la pensión de invalidez.
3. Invertir los fondos de las reservas de los seguros colectivos con suma diligencia y cuidado, atendiendo lo establecido en el Reglamento de Inversiones de la Caja de Seguro Social.
4. Contratar reaseguro para el seguro colectivo de renta vitalicia y el seguro colectivo de la pensión de invalidez, con las empresas dedicadas a dar coberturas de este tipo, conforme a las normas legales vigentes y las necesidades que se determinen mediante estudio técnico realizado por las Direcciones Nacionales de Finanzas y Planificación, presentado por la Dirección General y debidamente aprobado por la Junta Directiva.
5. Mantener actualizado el registro de las deducciones realizadas en concepto de seguros colectivos a favor de los asegurados adscritos.
6. Publicar semestralmente información sobre la situación financiera de los fondos administrados en concepto de los seguros colectivos.
7. Guardar confidencialidad respecto a la información de los asegurados adscritos.
8. Presentar informes a la Junta Directiva de la Institución, sobre la situación financiera y actuarial de los seguros colectivos, el(los) reaseguro(s), así como sobre las inversiones realizadas y los rendimientos obtenidos.
9. Establecer los mecanismos que permitan la generación de estadísticas sobre los seguros colectivos del Subsistema Mixto.
10. Implementar los medios tecnológicos tendientes a garantizar la seguridad e integridad de las bases de datos y la información relativa a los seguros colectivos.
11. Presentar a la Junta Directiva informe que proponga la adquisición de los seguros colectivos del régimen de Pensión por Invalidez y Pensión por Vejez del Componente de Ahorro personal del Subsistema Mixto, a través de empresas aseguradoras dedicadas a prestar este tipo de cobertura, cuanto el estudio financiero y actuarial así lo recomiende.

#### Artículo 21. De la Gestión Administrativa de los Seguros Colectivos.

La Caja de Seguro Social, a través del Departamento de Administración de Seguros de la Dirección Nacional de Finanzas, administrará los seguros colectivos descritos en este Reglamento. En ningún caso recibirá utilidades producto de las primas que se generen de la administración de ambos seguros colectivos.

La Dirección Nacional de Contabilidad, a través del Departamento de Registro del Subsistema Mixto, establecerá un sistema de cuentas contables y financieras que permita la separación de los recursos de los seguros, no pudiéndose utilizar fondos de uno en beneficio del otro. Adicionalmente tendrá la responsabilidad de informar al Departamento de Administración de Seguros el monto de las deducciones mensuales recaudadas en concepto de la prima de los seguros colectivos.

Las consultas relativas al monto de las deducciones mensuales de los seguros colectivos y en materia de los beneficios ofrecidos, serán atendidas por el Departamento de Administración de Seguros. Se deberá mantener la confidencialidad respecto de la información de los asegurados adscritos.

#### Artículo 22. De la Gestión Administrativa en el Pago de los Seguros Colectivos.

El pago de los beneficios de los seguros colectivos es responsabilidad de la Dirección Nacional de Prestaciones Económicas, correspondiendo lo siguiente:

##### 1.- Seguro Colectivo de Renta Vitalicia

El Departamento de Registro del Subsistema Mixto de Pensiones informará al Departamento de Administración de Seguros, con la debida anticipación, el listado de los pensionados cuyos fondos en las cuentas de ahorro personal estén por agotarse; y el monto mensual que se les deberá pagar por concepto de los beneficios de este seguro.

El Departamento de Administración de Seguros gestionará con el Departamento de Tesorería los fondos necesarios y su transferencia a las cuentas bancarias correspondientes a fin de garantizar que la Dirección Nacional de Prestaciones

##### 2.- Seguro Colectivo de la Pensión por Invalidez:

La Dirección Nacional de Prestaciones Económicas deberá certificar al Departamento de Administración de Seguros el monto mensual que en concepto de diferencia en el cálculo de la pensión de invalidez, se deberá pagar al asegurado adscrito.

El Departamento de Administración de Seguros gestionará con el Departamento de Tesorería los fondos necesarios y su transferencia a las cuentas bancarias correspondientes, a fin de garantizar que la Dirección Nacional de Prestaciones Económicas continúe pagando estas pensiones.

#### Artículo 23. Inversión de las Reservas de los Seguros Colectivos.

Para la inversión de las reservas de los seguros colectivos, el Departamento de Administración de Seguros informará a la Dirección Nacional de Finanzas y a la Unidad Técnica Especializada de Inversiones el monto de los recursos disponibles para ser invertidos. Esto se hará por separado para cada uno de los seguros colectivos descritos en este reglamento.

Las inversiones financieras se deberán realizar bajo las mismas condiciones y garantías establecidas en el Reglamento de Inversiones de la Caja de Seguro Social, aplicándose suma diligencia o cuidado, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 34-C del Código Civil, en la recomendación, selección y aprobación de las inversiones de la reserva de los seguros colectivos. Se emplearán además criterios de prudencia, discreción, y diligencia en el cuidado del capital invertido y los réditos obtenidos.

#### Artículo 24. Costo del Reaseguro.

El costo del reaseguro se financiará con una porción del importe de las primas descontadas a los asegurados afiliados al Seguro Colectivo de Renta Vitalicia y al Seguro Colectivo de la Pensión por Invalidez. De determinarse que estas primas no son suficientes para cubrir su financiamiento, los costos excedentes deberán ser asumidos por el Programa de Administración de la Caja de Seguro Social, previa aprobación de la Junta Directiva.

#### Artículo 25. Revisiones Actuariales.

Una vez existan obligaciones por pagar con cargo a las reservas de los seguros colectivos descritos en este Reglamento, el Departamento Actuarial de la Caja de Seguro Social realizará periódicamente y de manera individual para cada uno de los seguros colectivos descritos anteriormente, una revisión actuarial que permita determinar la situación financiera-actuarial de los mismos.

Artículo 26. Presentación de Informes.

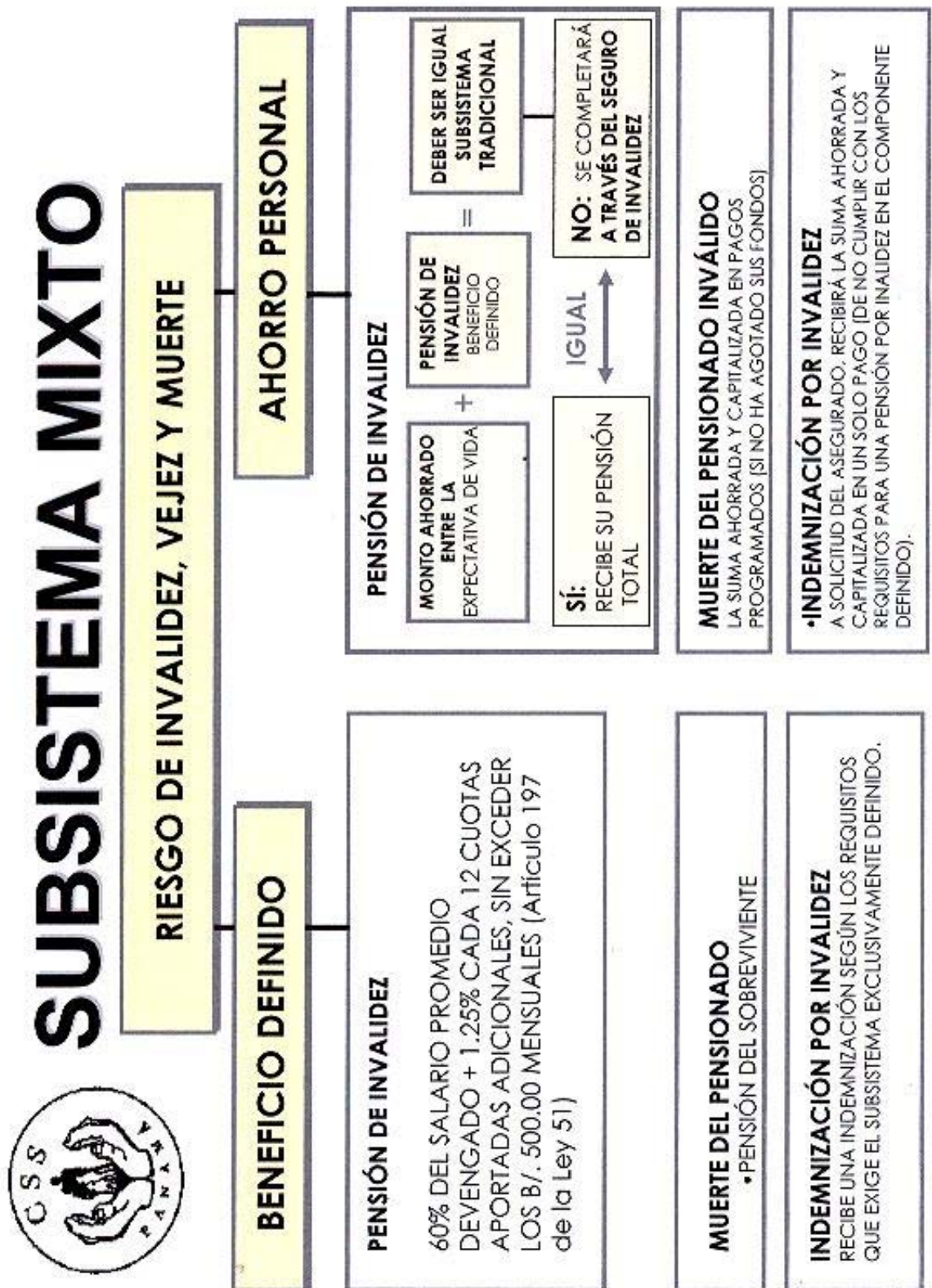
La Dirección General de la Caja de Seguro Social presentará a la Junta Directiva de la Institución, un informe anual sobre la situación financiera y actuarial de los seguros colectivos, detallándose los beneficios concedidos y las inversiones realizadas y sus rendimientos.

Artículo 27. Disposición Final.

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

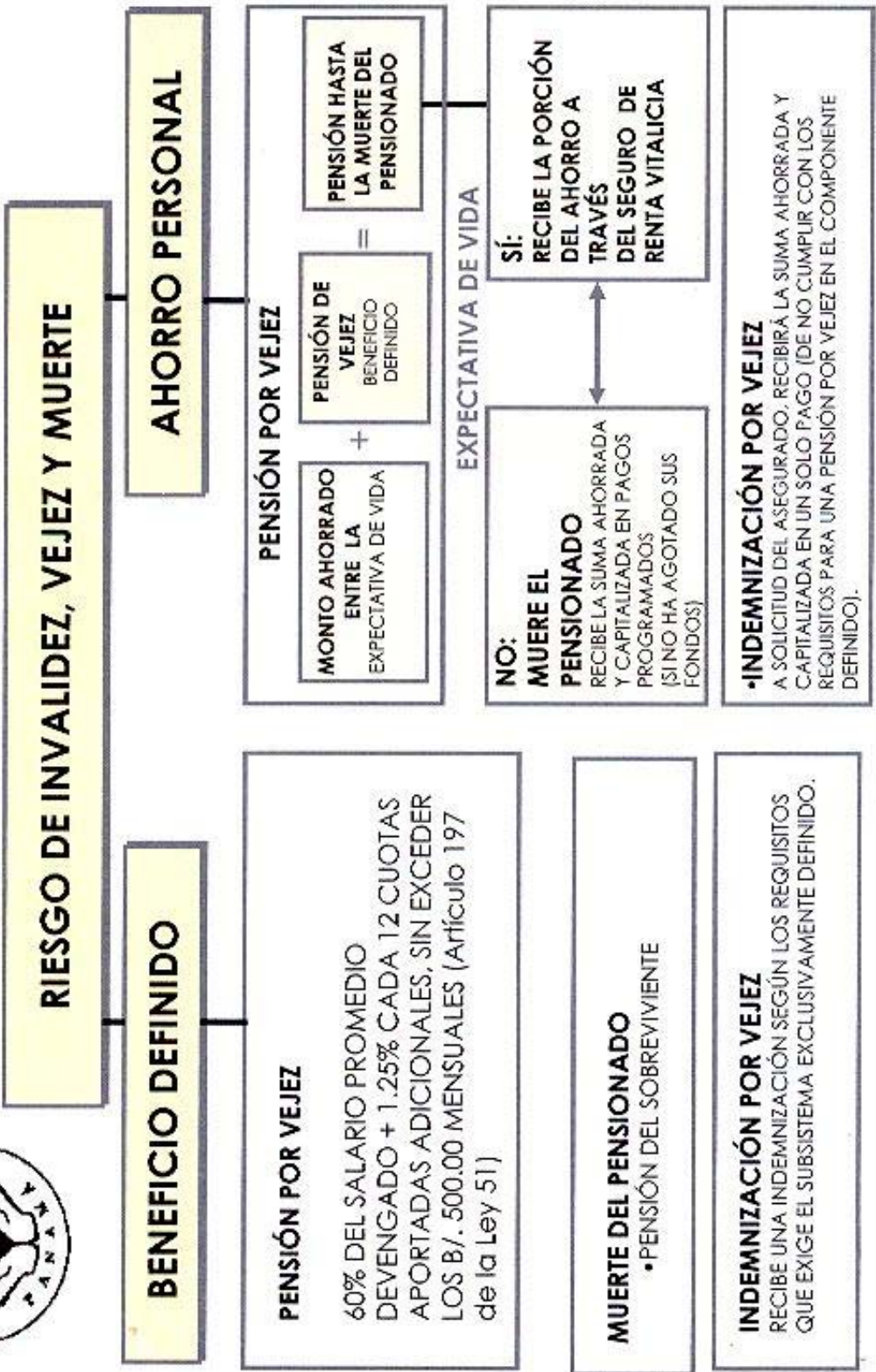
Aprobado en primer debate el 10 de febrero de 2009.

Aprobado en segundo debate el 17 de febrero de 2009.





# SUBSISTEMA MIXTO



## AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que he traspasado mi establecimiento denominado **MINI SUPER ANY**, ubicado en carretera Vía Nestlé, corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, con registro comercial tipo "B" No. 0026, expedida el 2 de noviembre de 1994 al señor **EDGAR OMAR REYES SAMUDIO**, con cédula de identidad personal No. 4-115-721 a partir de la fecha. Trinidad del Carmen Delgado Moreno. Céd. 7-113-433. L. 201-303549. Tercera publicación.

AVISO No. 007. LA SUSCRITA JUEZA CUARTA SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. AVISA: A: Todos los que puedan tener interés en oponerse, Que ante este Tribunal ha promovido proceso de **Constitución de Patrimonio Familiar**, **FERNANDO JOSÉ MARCHENA RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-19-415 y **ELIZABETH FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-240-313, cuya demanda se fundamenta en los siguientes hechos: "**Primero:** que nuestros representados, FERNANDO J. MARCHENA RODRÍGUEZ y ELIZABETH FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, desde el día 29 de diciembre de 1994 se encuentran felizmente casados. **Segundo:** Que en el año 1999, el señor FERNANDO J. MARCHENA RODRÍGUEZ, adquirió la finca No. 178445, Rollo No. 31777, Documento No. 2, de la Sección de la Propiedad de la provincia de Panamá, ubicada en el Residencial Albrook, casa No. 319-B, corregimiento de Ancón, casa No. 319-B, distrito de Panamá, provincia de Panamá, con la finalidad de construir su residencia matrimonial. **Tercero:** Que el deseo del señor FERNANDO J. MARCHENA RODRÍGUEZ, de constituir un Patrimonio Familiar en donde su propiedad la finca No. 178445, Rollo No. 31777, Documento No. 2, de la Sección de la Propiedad de la provincia de Panamá, ubicada en el Residencial Albrook, casa No. 319-B, corregimiento de Ancón, casa No. 319-B, distrito de Panamá, provincia de Panamá, conforme a los trámites legales respectivos este bien se encuentra dentro del régimen de Patrimonio Familiar. **Cuarto:** Que el valor de la finca No. 178445, Rollo No. 31777, Documento No. 2, de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, ubicada en el Residencial Albrook, casa No. 319-B, corregimiento de Ancón, casa No. 319-B, distrito de Panamá, provincia de Panamá, es de NOVENTA MIL TRES BALBOAS CON CUATRO CENTÉSIMOS (B/. 90,003.04), no excede el máximo permitido para que un bien pueda ser parte de un régimen de Patrimonio Familiar. **Quinto:** Que la finca No. 178445, Rollo No. 31777, Documento No. 2, de la Sección de la Propiedad de la provincia de Panamá, ubicada en el Residencial Albrook, casa No. 319-B, corregimiento de Ancón, casa No. 319-B, distrito de Panamá, provincia de Panamá, se encuentra libre de cualquier gravamen. **Sexto:** La Administración del patrimonio familiar le corresponderá exclusivamente a los señores FERNANDO J. MARCHENA RODRÍGUEZ y ELIZABETH FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. Se advierte que el anterior extracto se publicará por cinco (5) días en un periódico de la localidad y tres (3) días en la Gaceta Oficial a fin que puedan presentar oposición ante este Juzgado los que crean tener derechos susceptibles de ser afectados por el proceso de **CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR.- FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 472 del Código de la Familia.- Panamá, 6 de noviembre de dos mil ocho (2008).- **KATHIA LORENA BEDOYA GONZÁLEZ**. Jueza Cuarta Seccional de Familia del Primer Circuito Judicial de Panamá. **LINAIDA MIRÓ SAMANIEGO**. Secretaria Judicial. L. 201-314549. Segunda publicación

---

AVISO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que yo, **OTOMILTO CIANCA SAMUDIO**, varón de nacionalidad panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal 4-215-24, con residencia en Finca 13 al lado de la Iglesia Católica, corregimiento de Empalme, casa s/número, distrito de Changuinola, propietario del establecimiento comercial **BIRRA'S**, ubicado en Ave. 17 de Abril, al lado del Banco Multibank (antes Multicredit Bank), distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, amparado en el registro comercial No. 290, tipo B, de la Dirección Provincial de Bocas del Toro del Ministerio de Comercio e Industrias de la República de Panamá, le he traspasado el establecimiento comercial antes mencionado a **CARLOS ARAUZ CIANCA**, con cédula de identidad personal No. 4-268-819, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio que aquí describo desde el mes de febrero de 2009 y funcionará con la misma razón social. Otomilto Cianca Samudio. 4-215-24. L. 201-314605. Primera publicación.

---

AVISO. A QUIEN CONCIERNE. A fin de dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, quien suscribe **ELIAS KAYAL**, portador del pasaporte No. D0571599, en mi calidad de representante legal de **GRUPO A Y G PANAMA, S.A.**, hago de conocimiento público que dicha empresa ha traspasado a **GRUPO LA MAR PANAMA, S.A.**, el establecimiento comercial denominado **LA MAR**, con aviso de operación No. 1096884-1-558696-2009-153951, ubicado en la provincia de Panamá, ciudad de Panamá, corregimiento de Bella Vista, Urbanización El Cangrejo, Calle Vía Guatemala, El Cangrejo, edificio Bon Bini, Local 3. Atentamente, Elías Kayal. L. 201-314615. Primera publicación.

---

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1,267 del 13 de febrero de 2009, de la Notaría Duodécima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 301689, Documento 1534569 el 5 de marzo de 2009, ha sido disuelta la sociedad **DEVONPORT TRADING CORP.** Panamá, 10 de marzo de 2009. L. 201-314630. Única publicación.

---

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3,395 de 9 de marzo de 2009, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 505520, Documento 1536909 el 10 de marzo de 2009, ha sido disuelta la sociedad **MARMOT HOLDINGS S.A.** Panamá, 11 de marzo de 2009. L. 201-314626. Única publicación.



## EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 497-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **PRISCILA DEL CARMEN CEBAMANOS DE GONZALEZ**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, de distrito de Panamá, portador de la cédula No. 8-162-136, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-835-06, según plano aprobado No. 205-05-11156, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 5394.49 m2, ubicada en la localidad de Nuestro Amo, corregimiento de La Pava, distrito de Olá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre a otras propiedades a Palo Verde. Sur: Inocente Osés T. Este: Carretera de asfalto al Cruce con la vía principal Olá - C.I.A. - a Nuestro Amo. Oeste: Inocente Osés T. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de La Pava. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, 4 de diciembre de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-8039372.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-184-06. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE CONSTAR: Que la **IGLESIA CATÓLICA DE COLÓN**, el Representante Legal el señor **AUDILIO AGUILAR AGUILAR**, con cédula de identidad personal No. 9-123-2462, vecino (a) de Margarita, corregimiento de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-308-04, según plano aprobado No. 301-11-4996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0615.04 Mts.2, que será segregado de la Finca No. 216, Tomo No. 23, Folio No. 402, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Rita Arriba, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Diomedes González D. y Nora Aguilar de Gordón. Sur: Escuela Primaria Santa Rita Arriba. Este: Camino. Oeste: Diomedes González D. y Nora Aguilar de Gordón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y en la corregiduría de Sabanitas y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de noviembre de 2006. (fdo.) ING. IRVING D. SAURÍ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) DANIELYS R. DE RAMÍREZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-314602.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA, COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-79-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **YASSER MOHMOUD**, con cédula de identidad personal No. E-8-91461, vecino (a) del corregimiento de Barrio Norte, distrito de Colón, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-158-07 de 4 de abril de 2007, según plano aprobado No. 301-11-5355, del 1 de febrero de 2008, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2,589.6610 Mts.2, que forma parte de la Finca No. 216, Tomo No. 23, Folio No. 402, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Rita Arriba, corregimiento de Sabanitas, distrito de Colón, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Cristian Sánchez. Sur: Edelmira Sánchez. Este: Brazo de quebrada López. Oeste: Vereda de 3.00 mts. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón, en la corregiduría de Sabanitas y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15)

días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 26 días del mes de mayo de 2008. (fdo.) ING. INOCENCIO GARIBALDI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) DANELYS R. DE RAMÍREZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-314601.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 449-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **ENEIDA ROSA PITY DE WALD**, vecino (a) del corregimiento de Canadá, distrito de Canadá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-188-531, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0284-07, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 has. + 2448.03 mts., ubicada en la localidad de Exquisito Arriba, corregimiento de Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 405-02-21901, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Camino a otros lotes. Sur: Francisco Muñoz. Este: Camino a otros lotes. Oeste: Brenda Nelis Pitty y Eudocio Montenegro. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserrío de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 24 días del mes de septiembre de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-314136.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 034-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **AZAZEL GOMEZ MONRROY**, vecino (a) del corregimiento de Concepción, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-94-536, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0056-04, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 9554.58 mts., ubicada en la localidad de Querévalo, corregimiento de Querévalo, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 401-06-19311, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Javier Peña. Sur: Camino al río Chico y a Querévalo. Este: Camino a Río Chico y a Querévalo. Oeste: Río Chico. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Querévalo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de enero de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-311622.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 069-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **MIXILA RIOS DE ESPINOZA - cédula: 4-188-174, ANDRES ESPINOZA JIMENEZ - cédula 4-162-989**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. \_\_\_\_, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0307-08, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 9345.85 mts., ubicada en la localidad de La Primavera, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 405-07-22118, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Benjamín Alexis Espinosa Rubio. Sur: Enelson Beitía. Este: Luis Antonio Muñoz. Oeste: Camino a quebrada Llana y a San Francisco. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 2 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-312522.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 071-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **ISABEL AVILES DE CORELLA Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal No. 4-123-1583, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0455-08, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 1942.84 mts., ubicada en la localidad de Alto Quiel, corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 410-03-22137, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Armodio Quiel González. Sur: Camino y Demetrio Quiel Jiménez. Este: Demetrio Quiel Jiménez, Nelson Moreno Quiel y quebrada sin nombre. Oeste: Camino a la escuela y a otras fincas. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cañas Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 2 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-312761.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 072-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **ISABEL AVILES DE CORELLA**, vecino (a) del corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal No. 4-123-1583, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-04-54-08, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 1056.46 mts., ubicada en la localidad de Alto Quiel, corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 410-03-22166, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Maximiliano Corella Castillo. Sur: Lucinio Chávez y quebrada sin nombre. Este: José Humberto Quiel Jiménez y camino a la escuela y a otra finca. Oeste: Noriel Peralta y quebrada El Cartel. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cañas Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 2 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-312762.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 073-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **MAXIMILIANO CORELLA CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal No. 4-104-909, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0484-08, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3240.74 mts., ubicada en la localidad de Alto Quiel, corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: José Alberto Corella Castillo. Sur: Isabel Avilés de Corella. Este: Camino a la escuela y José Alberto Corella Castillo. Oeste: Quebrada El Cartel y Pedro Noriel Peralta. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cañas Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 2 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-312763.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 075-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **DIóGENES ISAAC CATTAN**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador

de la cédula de identidad personal No. 8-209-858, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0447-07, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 32 Has. + 1625.62 mts., ubicada en la localidad de Bajo Seguro, corregimiento de Gualaca (Cabecera), distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 408-01-22205, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Esteban Ortiz. Sur: Ovidio Estribí, servidumbre, Roberto Beitía. Este: Camino hacia Fila Torore y a El Cerro de Chorcha. Oeste: Quebrada Honda. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Gualaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 3 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-312724.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 103-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **DIÓGENES ISAAC CATTAN AROSEMENA**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-209-858, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0802, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 4,806.89 mts., ubicada en la localidad de Paso Ancho, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 405-04-22285, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Diógenes Isaac Cattan Arosemena. Sur: Emperatriz Castro. Este: Camino hacia la vía Volcán Cerro Punta. Oeste: Barranco del río Chiriquí Viejo. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-314386.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 113-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **BLANCA PURA LEZCANO DE CABALLERO (N.U.) PURA LEZCANO DE CABALLERO (N.L.) - cédula: 4-104-33 y otro**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. \_\_\_\_, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0762-08, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 2184.68 mts., ubicada en la localidad de Sioguí Abajo, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 405-06-22271, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Delmira Caballero de Caballero. Sur: Fernando Lezcano Miranda. Este: Carretera hacia La Estrella y hacia La Tranca. Oeste: José Manuel Miranda Morales. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-313694.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 117-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **ALEXANDER LOPEZ GUERRA**, vecino (a) del corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-705-1182, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0820-06, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 6160.60 mts., ubicada en la localidad de Cordillera Centro, corregimiento de Cordillera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 403-03-22338, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Ricardo Vega. Sur: Enrique Quintero. Este: Camino hacia otros lotes. Oeste: Eleida Guerra de Martínez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cordillera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-313791.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 118-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **LUIS ANTONIO GANTES GUERRA**, vecino (a) del corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-127-1338, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0733, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 8282.91 mts., ubicada en la localidad de Exquisito Abajo, corregimiento de Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 405-02-22322, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Everardo Araúz y Demetrio Arosemena. Sur: Carretera y Omar Antonio Caballero. Este: Elsa de Beitía. Oeste: Quebrada El Cholo y carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserrío de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-313874.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 121-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **JUAN PABLO MARTINEZ SALDAÑA**, vecino (a) del corregimiento de Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-122-1382, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0534-08, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 4883.76 mts., ubicada en la localidad de Jacú Arriba, corregimiento de Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 405-02-22287, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Víctor Wong Chang. Sur: Santiago Vigil Valdés y Víctor Martínez Saldaña. Este: Ismael Castillo. Oeste: Camino a Jacú Arriba. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserrío de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-313813.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 124-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **RAMAR DE CHIRIQUI, S.A. Rep. Legal: RAFAEL IGNACIO GUIDO PONCE, Ficha: 372504, Doc: 60883**, vecino (a) del corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-86658, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0692-06, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 6580.07 mts., ubicada en la localidad de El Francés Arriba, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 404-04-20665, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Ramar de Chiriquí, S.A. Sur: Godofredo Miranda. Este: Camino hacia Macano y hacia El Higo. Oeste: Quebrada El Francés. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-314135.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 131-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **MARCIO BATISTA PEÑALBA**, vecino (a) del corregimiento de Río de Jesús, distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal No. 9-170-924, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0512-08, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 6744.13 mts., ubicada en la localidad de Santa Rosa de Lima, corregimiento de Baco, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 402-04-22241, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Callejón. Sur: Benjamín Hernández Caballero. Este: Canal y Ronald Aguirre. Oeste: Camino a Majagual y a Santa Rosa de Lima Centro. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Baco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 3 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-314117.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 132-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ROMELIO BATISTA PEÑALBA**, vecino (a) de Río de Jesús, del corregimiento de Río de Jesús, distrito de Río de Jesús, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 9-125-1432, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0538 del 12 de junio de 2008, según plano aprobado No. 402-04-222-47, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 has + 4926.38 mts, que forma parte de la finca No. 4700, inscrita al Rollo 17410, Doc. 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Teca, corregimiento de Baco, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino a otros lotes. Sur: Fidel Rodríguez. Este: Camino a Santa Rosa de Lima y a Majagual. Oeste: Diosa E. Rodríguez Q. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Baco y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 3 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-314115.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 133-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **ROMELIO BATISTA PEÑALBA**, vecino (a) del corregimiento de Río de Jesús, distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal No. 9-125-1432, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0513, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 2217.98 mts., ubicada en la localidad de Santa Rosa de Lima, corregimiento de Baco, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 402-04-22280, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Benjamín Hernández Caballero. Sur: Roberto Romero Escobar. Este: Canal y Ronald Aguirre. Oeste: Camino a Santa Rosa de Lima y a Majagual. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Baco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 3 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-314116.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 140-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **VICENTE BERMÚDEZ BALTODANO**, vecino (a) de Rodolfo Aguilar Delgado, del corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la

cédula de identidad personal No. 4-249-203, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0709 del 28 de julio de 2009, según plano aprobado No. 402-05-22350, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 has + 6895.77 mts, que forma parte de la finca No. 4699, inscrita al Rollo 14343, Doc. 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Manaca Civil, corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Orlando Vigil y Benedicto Miranda González. Sur: Enrique Sánchez Castillo, Bertha Sánchez, Roberto Sánchez Lezcano. Este: Orlando Vigil y Abelardo Sánchez. Oeste: Camino hacia Los Olivos y a Paso Canoas, Juan Abel González. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar Delgado y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 6 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-314331.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 142-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **PORFIRIO YANGUEZ BATISTA**, vecino (a) del corregimiento de Río Sereno, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal No. 4-125-1692, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0284-07, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 0041.98 mts., ubicada en la localidad de Jurutungo, corregimiento de Río Sereno, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 410-01-22148, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Porfirio Yanguez Batista. Sur: Camino a otras fincas. Este: Gustavo Gregorio Guillén. Oeste: Gustavo Gregorio Guillén. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Río Sereno y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 6 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-314336.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-023-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **SEGUNDO MESA MUÑOZ y ESTELVINA CAMAÑO RODRIGUEZ**, vecino (a) de San Vicente, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal No. 9-201-775 y 9-211-158 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-AM-043-2003 del 26 de febrero de 2003, según plano aprobado No. 808-15-19108 del 23 de noviembre de 2007, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 258.64 m2 que forman parte de la Finca No. 6420, Tomo 206 y Folio 252 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San Vicente, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre de 3.00 metros de ancho. Sur: Anastasio Navarro Cortez. Este: Calle de asfalto de 10.00 metros de ancho. Oeste: Santiago Rodríguez Rodríguez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 20 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-314663.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-025-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EDMER RICAURTER VILLARREAL CORTEZ**, vecino (a) de Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-143-273, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-120-08 del 26 de mayo de 2008, según plano aprobado No. 808-20-19849 del 5 de diciembre de 2008, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 886.72 m2 que forman parte de la Finca No. 10423, inscrita al

Tomo 319, Folio 474 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carmen Pittí. Sur: Calle de 15.00 metros de ancho. Este: Antonia Herrera Bustamante. Oeste: Hipólito Arcia Pittí, Américo Arcia Pittí. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Mañanitas y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 20 días del mes de febrero de 2009. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-314622.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. AM-031-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, **HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **FRANCISCA CARPINTERO VENADO y ROBERTO MONTERO ZURDO**, vecinos (a) de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-233-278 y 4-178-923 respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-AM-220-2001 del 1 de octubre de 2001, según plano aprobado No. 808-15-18728 del 13 de abril de 2007, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 235.39 m2 que forman parte de la Finca No. 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Vereda de 3.00 metros de ancho. Sur: Walkiria Ramírez Vda. de Bósquez, Lucila Sánchez de Díaz. Este: Lucila Sánchez de Díaz. Oeste: Yazmina Ortega. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 09 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. JUDITH E. CAICEDO S. Secretaria Ad-Hoc. L.201-314620.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 113-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. **HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **ARIEL ROBERTO SCOTT ACUÑA**, vecino (a) de Las Cumbres, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-253-890, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-363-2008 del 15 de julio de 2008, según plano aprobado No. 803-06-19894, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7377.56 M2, ubicada en la localidad de Arenas Blancas, corregimiento de Cirí Grande, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Río Cirí Grande. Sur: Camino existente hacia Carretera Interamericana y hacia Cirí Grande. Este: Manuel Trinidad Martínez. Oeste: Camino existente que conduce hacia la Carretera Interamericana y hacia Río cirí. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Cirí Grande, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 9 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-314503.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 114-DRA-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. **HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **BEATRIZ DEL CARMEN ZEPEDA HERRERA**, vecino (a) de Avenida Libertador, del corregimiento Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-764-1944, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-259-1994 del 7 de septiembre de 1994, según plano aprobado No. 803-07-11755, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0509.86 M2, que será segregada de la finca No. 24867, inscrita al tomo 607, folio 284, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Lajas, corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Israel Casa González. Sur: Calle a otros lotes. Este: Elvia Muñoz Sánchez. Oeste: Carretera hacia otros lotes. Para

los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame, o en la corregiduría de Las Layas. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 10 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-314597.